

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RELACION NOMINAL de las clasificaciones de haber pasivo hechas por este Alto Cuerpo al personal que se expresa, y que se remiten á la GACETA DE MADRID para su publicación.

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Coronel de Infantería.....	D. Félix García Baltasar.....	600,00
Teniente Coronel de la Guardia Civil.....	Luis Díaz Hernández.....	487,50
Archivero segundo de Oficinas Militares.....	Ramón Jiménez Lomas.....	487,50
Teniente Coronel de Infantería.....	Joaquín Villalonga Fortuny.....	487,50
Capitán (E. R.) de ídem.....	Martín Almiñana Solano.....	261,50
Primer Teniente (ídem) de ídem.....	Marcos Espinosa Avellaneda.....	83,33
Otro (ídem) de la Guardia Civil.....	Eugenio Lallave Prieto.....	175,00
Auxiliar de Almacenes de primera del personal del material de Artillería.....	Martín de la Torre Rueda.....	150,00
Sargento de la Guardia Civil.....	Martín Álvarez Esteban.....	150,00
Otro de Carabineros.....	Manuel Argente del Castillo Tejada.....	100,00
Otro de ídem.....	Clemente Benito Prieto.....	100,00
Otro de ídem.....	Servando García Conde.....	100,00
Otro de ídem.....	Milán González Fernández.....	100,00
Otro de la Guardia Civil.....	Pablo Garrido Morillas.....	100,00
Otro de ídem.....	Andrés Mateos Prada.....	100,00
Otro de Carabineros.....	Antonio Ródenas Mora.....	100,00
Otro de ídem.....	Alonso Santiago Carreño.....	100,00
Otro de la Guardia Civil.....	Antonio Vivanco García.....	100,00
Otro maestro de banda de Infantería.....	Cecilio Vallejo Campo.....	100,00
Cabo de la Guardia Civil.....	Manuel Vellón Iglesias.....	100,00
Corneta de la ídem.....	Clemente Guzmán Barrio.....	41,06
Carabinero.....	Antonio Martínez López.....	38,02
Otro.....	José Ariza Real.....	38,02
Otro licenciado.....	Celestino Álvarez Mariel.....	38,02
Carabinero.....	Ginés Ayala Garofa.....	38,02
Otro.....	Sebastián de Brito Batllón.....	38,02
Otro.....	Francisco Campuzano Roca.....	38,02
Otro licenciado.....	Gabriel Cifré Merli.....	38,02
Carabinero.....	Pantaleón de la Cofía Santos.....	38,02
Otro.....	Florencio Derasio Hierro.....	38,02
Guardia civil.....	Emiliano Díaz Rodríguez.....	38,02
Carabinero.....	Natalio Díez Martínez.....	41,06
Otro.....	José Eusebio Vargas.....	38,02
Otro.....	Manuel Fernández Fernández.....	38,02
Otro.....	Joaquín García Luque.....	38,02
Otro.....	José García Valera.....	37,02
Otro.....	José Gregorio Estévez.....	38,02
Otro.....	José Jiménez García Siles.....	38,02
Guardia civil.....	Andrés Juli Saavedra.....	38,02
Carabinero.....	Francisco López Monoduro.....	38,02
Guardia civil.....	Luis López Lario.....	38,02
Carabinero.....	Vicente Lleras Llerca.....	38,02
Otro.....	Pouciano Martiánez Domínguez.....	38,02
Otro.....	Andrés Mazagatos Ouesta.....	41,06
Otro.....	Manuel Martínez Rodríguez.....	38,02
Otro.....	Carlos Ollete Cayo.....	38,02
Otro.....	José Palomares Fernández.....	41,06
Otro.....	Zacarías San Gabino Borrego.....	38,02
Otro.....	José Simarro Valverde.....	38,02
Otro.....	Andrés Santos Hinojal.....	38,02
Otro.....	Ramón Tarrago Jové.....	38,02
Otro.....	Domingo Vargas Lute.....	38,02
Otro.....	Zacarías Villares Fraguas.....	38,02
Guardia civil.....	Lorenzo Vea Ortega.....	38,02
Carabinero.....	Bautista Zaragoza Martínez.....	38,02
Coronel de Ingenieros.....	D. Félix Casuso Solano.....	600,00
Otro (E. R.) de Caballería.....	Joaquín de Civia y Vinent.....	600,00
Otro de Estado Mayor del Ejército.....	Francisco Hueto Herrera.....	600,00
Otro de Infantería.....	Manuel Ladrón de Guevara y Saavedra.....	600,00
Teniente Coronel de ídem.....	José Oued Ibáñez.....	487,50
Otro de ídem.....	José García González.....	487,50
Otro de ídem.....	Federico López Salcedo Charri.....	487,50
Otro de la Guardia Civil.....	Arturo Molina Navarro.....	487,50
Otro de ídem.....	Federico Norberto Vera.....	487,50
Subinspector médico de 2.ª de Sanidad Militar.....	Victor Zugrati Aguirre.....	541,66
Comandante de Infantería.....	Valeriano Martín Martín.....	412,50

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.
Comandante de Infantería.....	D. José Sanjurjo Elías.....	412,50
Capitán de Caballería.....	Miguel Delgado Gómez.....	282,50
Primer Teniente (E. R.) de la Guardia Civil.....	José Gil Arnau.....	187,50
Sargento licenciado de la Guardia Civil.....	Vidal Alvarez Delgado.....	100,00
Otro maestro banda de Infantería.....	Luis Cueto Varela.....	100,00
Otro de la Guardia Civil.....	Sandalo Romero de la Montaña.....	100,00
Otro de Carabineros.....	Clemente Viñas Filloi.....	100,00
Cabo licenciado de ídem.....	José Pérez Valero.....	38,02
Guardia civil.....	Julián Ayerbe Montes.....	38,02
Otro licenciado.....	Marino Cerdáño Barbero.....	38,02
Otro ídem.....	Benito Copa López.....	38,02
Carabiniro ídem.....	Juan de Dios Carrasco Mariscal.....	38,02
Guardia civil.....	Felipe Fuentes Martínez.....	38,02
Carabiniro licenciado.....	Santiago García Puente.....	38,02
Guardia civil ídem.....	Manuel Hernández Arnaldos.....	38,02
Otro ídem.....	José Lerín Aleázar.....	33,02
Otro ídem.....	Fulgencio Miñano Guerrero.....	38,02
Guardia civil.....	Indalecio Magdaleno González.....	38,02
Otro licenciado.....	Btas Morales Murciano.....	38,02
Otro ídem.....	Manuel Morán Valdés.....	38,02
Coracista de la Guardia Civil ídem.....	Vicente Navarro Gil.....	38,02
Guardia civil ídem.....	Daniel Ortega Moradillo.....	38,02
Carabiniro ídem.....	Andrés Pozo Osuna.....	38,02
Carabiniro.....	Bartolomé Pérez Haro.....	38,02
Otro licenciado.....	Vicente Rambla Beltrán.....	41,06
Guardia civil ídem.....	Mateo Ricart Ganové.....	38,02
Otro ídem.....	Pedro Sánchez Ortiz.....	38,02
Guardia civil.....	Andrés Sánchez Sánchez.....	38,02
Otro licenciado.....	Rafael Tejada Ferrero.....	38,02
Coronel de Infantería.....	Carlos Téllez Mingo.....	41,06
Teniente Coronel de Artillería.....	Manuel Vázquez Valdearcal.....	38,02
Otro de Infantería.....	D. Hernán Cortés Cerrillo.....	600,00
Primer Teniente (E. R.) de la Guardia Civil.....	Domingo Martínez de Pisón y Pascual.....	487,50
Ex primer Teniente (ídem) de ídem.....	Jacinto Ruiz Chamorro.....	487,50
Ex Oficial tercero de Oficinas Militares.....	Manuel Noble Montiel.....	187,50
Maestro de taller de primera, de personal del material de Artillería.....	Manuel Verea Vitarillo.....	125,00
Maestro de taller de primera de la Brigada obrera y Topográfica de Estado Mayor.....	Manuel Pérez de Guzmán el Bueno y Fernández.....	116,32
Comisario de tercera de Intendencia.....	José Sánchez Lavilla.....	225,00
Sargento licenciado de la Guardia Civil.....	Alfonso Alcántara Padriñal.....	75,00
Sargento de Carabineros.....	Francisco Carrasco Valero.....	62,40
Trompeta licenciado de la Guardia Civil.....	Antonio Hurtado Martínez.....	100,00
Carabiniro licenciado.....	José Rivera Sagua.....	100,00
Guardia civil ídem.....	José Ruiz López.....	38,02
Otro ídem.....	Joaquín Balangri Paló.....	38,02
Carabiniro ídem.....	José Díaz Galván.....	38,02
Carabiniro.....	Ciriaco Díaz Hernández.....	38,02
Guardia civil licenciado.....	Manuel Espinosa Fernández.....	38,02
Otro ídem.....	Bernardo Fernández Esteban.....	41,06
Carabiniro.....	Juan Gil Ruiz.....	38,02
Guardia civil licenciado.....	Pedro González Martínez.....	38,02
Otro ídem.....	Francisco Herrero Berobio.....	38,02
Guardia civil.....	Francisco Lara Gómez.....	38,02
Otro.....	Salvador López Morales.....	38,02
Carabiniro licenciado.....	Olegario Martínez Forrer.....	38,02
Guardia civil ídem.....	Manuel Martín Martín.....	38,02
Otro ídem.....	Brigido Martínez Moreno.....	38,02
Otro ídem.....	Silvestre Miralles Lájara.....	38,02
Carabiniro ídem.....	Juan Moreno Rubio.....	38,02
Otro ídem.....	Pedro Orallana Troyano.....	38,02
Otro ídem.....	Román Patiño Fonseca.....	38,02
Otro ídem.....	Cesáreo Pérez Martín.....	38,02
Carabiniro.....	Sebastián Quetzilas Coll.....	38,02
Guardia civil.....	Juan Rodríguez García.....	41,06
Carabiniro licenciado.....	José Riquelme Pérez.....	38,02
Soldado de Infantería retirado por inútil.....	Augusto Serra Carpi.....	38,02
Otro de Intendencia ídem por ídem.....	Manuel Amado Diéguez.....	7,50
Otro de Infantería ídem por ídem.....	Rafael Linares Valero.....	15,00
Otro de ídem íd. por ídem.....	Juan Muñoz del Moral.....	22,50
Otro de ídem íd. por ídem.....	Josés Ríos Tena.....	7,50
Teniente Vicario de la Armada.....	Manuel Vargas Serrano.....	7,50
Comandante (E. R.) de Infantería de Marina.....	D. Vicente Torres Buff.....	600,00
Auxiliar primero de oficinas de Marina.....	José María Blake Sánchez.....	541,66
Primer Alquinista de la Armada.....	Nicolás Carreras Mera.....	315,00
Primer Condestable de la ídem.....	Dionisio Ollor Fernández.....	225,00
Segundo Contramaestre de puerto de la ídem.....	Mateo Sánchez Martínez.....	225,00
	Manuel Fernández Maloso.....	56,25

EMPLEOS	NOMBRES	Honor mensual que se les asigna. — Pesetas.
Operario de Arsenal de Marina .....	Francisco Duboy Chamorro.....	95,93
Otro de ídem.....	Mariano Alojé Ferrero Fernández.....	43,12
Otro de ídem .....	Marcelo Filgueira Vázquez.....	28,75
Otro de ídem.....	José Saler López.....	28,75
Subayudante de primera, practicante de la Armada.....	D. Ramón Saavedra Amigo.....	315,00
Segundo Contramaestre Alférez de Fragata graduada de la Armada.....	Santiago Vez Pérez.....	158,69
Operario de Arsenal de Marina.....	Miguel Guerrero Varela.....	28,75

Madrid, 30 de Noviembre de 1913.—P. O., El Coronel Secretario accidental, Francisco Fernández.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Seo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se los cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 604 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

14504

**RODRIGUEZ REY, José**; hijo de Manuel y Ramona, natural de Lejo, Ayuntamiento de Neira de Jusa, provincia de Lugo, estado soltero, profesión labrador, nacido en 17 de Agosto de 1891, estatura 1,580 metros; domiciliado últimamente en Lejo, Juzgado de primera instancia de Becerreá; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 6, D. Jesús Manoa Rodríguez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lugo, 21 de Noviembre de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Jesús Manoa Rodríguez. JG—7593

14505

**RODRIGUEZ SILVA, Benigno**; hijo de Manuel y Vicenta, natural de Plas, Ayuntamiento de Macedo, provincia de Orense, estado soltero, oficio labrador, de veintidós años, estatura 1,550 metros; domiciliado últimamente en Plas, provincia de Orense; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Carlos Bermúdez Manduit, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Orense, 20 de Noviembre de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Bermúdez. JG—7572

14506

**RUIZ ROMERO, Salud**; domiciliada últimamente en Linares; comparecerá, en

el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, para ser oída en la causa que bajo el número 326 del corriente año, se instruye sobre estafa por viajar sin billete. 18878

14507

**SAEZ ZAMORA, Luis**; natural de Alcantarilla (Murcia), estado casado, profesión empleado, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Vélez-Rubio, calle de Espartaria, número 2; procesado por sustracción de 117 sacos de trigo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca. 13829

14508

**SALAZAR VILALENGUA, Gregoria**; natural de Quintanilla de Valdegavia, hija de Eleuterio y Vicenta, estado casada, profesión sus labores, de treinta y cinco años; domiciliada últimamente en Bilbao; procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao. 13821

14509

**SANTANA EIRIE, Antonio**; hijo de Francisco y Jerónima, natural de Abeleira, Ayuntamiento de Muíños, provincia de Orense, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Abeleira, provincia de Orense; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Carlos Bermúdez Manduit, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Coruña, 20 de Noviembre de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Bermúdez. JG—7668

14510

**SANTIN LAGO, Francisco**; hijo de Andrés y Josefa, natural de Samprón, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos (León), de estado soltero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Samprón; procesado por falta de concentración a la Caja de Recinta de Astorga; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, de la 7.ª Comandancia de tropas de Intendencia, D. Teobaldo Díaz Estévez, Oficial primero del mismo Cuerpo.—Valladolid, 27 de Noviembre de 1913.—El Juez instructor, Teobaldo Díaz Estévez. JG—7612

14511

**SILVESTRE PULIDO, Juan**, hijo natural de María, de diecinueve años, estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Artenara, provincia de Canarias, de color moreno, pelo castaño,

cejas ídem, ojos pardos, estatura regular, y viato al estilo del país; comparecerá, en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juez de instrucción del distrito de Viqueña de Las Palmas (Canarias), con objeto de ingresar en las Cárcels del partido. 13826

14512

**SIMO SEÑO, Victoriano**; hijo de Sobastián y Juana, natural de Carranza, Ayuntamiento de Serantes, provincia de Coruña, estado soltero, oficio jornalero, de veintitrés años, estatura 1,657 metros; domiciliado últimamente en Carranza, provincia de Coruña; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Carlos Bermúdez Manduit, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Coruña, 20 de Noviembre de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Bermúdez. JG—7669

14513

**TEJEIRA BECERRA, Ramón**; hijo de Manuel y Ramona, natural de San Martín, Ayuntamiento de Foz, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Nueva Matadero (República Argentina); procesado por haber faltado a concentración en Oja para su destino a Cuarto; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Luis Mariñas y Gallego, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 5 de Noviembre de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Luis Mariñas. JG—7564

14514

**URIA BLOSEGUI, Miguel**; hijo de Ignacio y de Juana, natural de Aya (Guipúzcoa), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Aya; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Ayudante de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, D. Antonio Sagardía Ramos, Juez instructor del expediente que se instruye.—San Sebastián, 24 de Noviembre de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Sagardía. JG—7606

14515

**VALDIVIA GARCIA, José (a) Brevi-**llas; natural y vecino de Izualloz, de veintidós años, estado soltero, profesión

(Continúa en la pág. 851.)

# MINISTERIO

SUBSECRETARÍA.—

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, en

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas	Cédulas personales.	Aduanas y salteoría.	Alcoholes.	Artesas.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	>	>	11.553	>	2.501	924	7	844	>	>	1.56
Albacete.....	454.470	40.383	15.542	28.902	1.110	3.020	600	13.215	>	100.038	27
Alicante.....	714.632	121.854	45.088	89.538	3.901	267	821.781	3.907	1.065	59.004	40
Almería.....	415.235	45.180	31.118	63.637	39.753	314	139.745	5	45.249	21.247	49.89
Ávila.....	311.123	32.942	16.241	56.674	>	3.893	>	778	>	49.740	80
Badajoz.....	1.024.738	81.022	30.454	140.871	13.090	155	30.568	>	>	142.317	40
Barcelona.....	2.579.714	1.927.161	507.089	802.734	9.589	17.071	6.962.847	171.911	112.138	456.768	120.64
Burgos.....	513.249	93.147	23.949	39.738	13.852	>	>	1.793	>	112.588	1.56
Cáceres.....	404.702	28.515	29.621	65.401	11.721	2.400	100.919	189	>	58.385	>
Cádiz.....	835.668	243.148	140.165	180.511	1.561	15.290	265.257	16.234	>	117.606	1.48
Castellón.....	453.730	74.793	21.635	45.619	816	1.855	19.933	53.701	>	93.569	22
Ciudad Real.....	805.465	60.443	31.780	51.894	58.747	2.406	>	52.999	>	113.722	2.11
Córdoba.....	863.404	73.922	40.734	135.929	87.588	>	>	400	>	63.029	>
Coruña.....	863.829	113.237	76.459	88.072	1.903	>	443.279	309	>	219.949	3.34
Cuenca.....	323.703	9.716	15.444	32.568	632	10.625	>	4.731	>	45.383	36
Gerona.....	681.220	201.276	30.288	73.613	3.852	868	1.521.941	525	>	87.928	3.64
Granada.....	721.602	88.307	75.743	76.796	38.344	4.092	3.980	175.360	262.362	44.599	15
Guadalajara.....	453.825	34.772	17.223	40.687	25.943	156	>	752	>	98.305	67
Guipúzcoa.....	>	>	51.314	>	4.227	5.594	2.106.749	1.659	>	>	>
Huelva.....	377.135	70.133	34.004	30.891	14.181	1.907	467.706	3.060	>	28.693	38.59
Huesca.....	399.136	28.125	23.520	19.065	222	738	42.998	133	>	29.218	>
Jaén.....	881.816	84.482	46.487	122.191	90.725	3.341	>	>	>	81.321	2.78
León.....	589.932	51.940	22.719	25.548	11.741	>	>	1.881	>	99.737	>
Lérida.....	368.328	51.709	26.173	30.548	4.058	>	21.169	1.591	>	81.505	1.83
Logroño.....	397.132	35.428	28.407	18.711	13.306	>	>	2.030	>	39.934	>
Lugo.....	482.075	27.464	31.146	39.332	12.938	>	>	>	>	180.214	23
Madrid.....	3.285.857	1.217.005	708.740	661.105	1.368	15.589	22.359	14.866	93.680	37.389	2.208.36
Málaga.....	839.992	138.695	95.575	128.541	1.110	4.070	529.387	29.599	302.488	13.149	33.53
Murcia.....	635.164	100.470	86.365	77.199	50.791	>	380.976	7.718	>	14.888	6.32
Navarra.....	>	>	18.207	8.588	6	>	1.860	3.268	>	>	>
Oronso.....	404.016	25.824	27.462	39.971	6	10.369	1.465	1.315	>	135.029	>
Oviedo.....	674.404	154.877	73.955	91.333	51.019	6.088	575.562	480	18	118.410	18.92
Palencia.....	324.630	34.224	18.715	32.999	3.051	>	>	1.000	2.090	45.830	>
Pontevedra.....	566.453	92.673	49.353	48.689	2.067	835	518.556	2.640	>	148.217	13.37
Salamanca.....	577.221	77.738	48.583	69.132	1.517	4.343	19.225	320	>	75.161	10.67
Santander.....	364.623	169.035	74.238	92.418	26.949	5.279	1.029.434	2.061	>	63.646	15.79
Segovia.....	385.068	39.530	14.390	27.386	>	50	9.048	1.425	>	58.047	25
Sevilla.....	1.545.782	215.499	71.765	171.743	48.042	6.811	1.080.117	193	>	193.474	16.20
Soria.....	229.664	18.461	10.478	11.323	956	>	>	100	38.302	56.424	4.95
Tarragona.....	705.420	120.496	23.205	51.903	952	1.556	369.125	29.410	>	65.712	44
Ternel.....	308.002	22.684	12.568	34.150	1.345	>	>	250	155.199	56.245	14
Toledo.....	922.578	107.114	36.049	72.175	>	>	>	21.524	>	71.011	>
Valencia.....	1.131.503	332.381	125.877	244.509	1.692	7.215	1.205.398	20.909	>	133.265	48.88
Valladolid.....	519.499	126.784	55.193	88.615	>	747	3.929	1.439	83.640	93.691	>
Vizcaya.....	>	>	60.700	>	33.055	2.106	1.995.430	102.710	>	>	12.54
Zamora.....	475.023	51.827	25.797	41.193	1.332	591	4.609	3.115	>	90.840	57
Zaragoza.....	581.509	145.932	62.532	76.110	2.998	>	>	127.163	418.618	52.831	3.134
Baleares.....	506.107	88.441	47.788	81.304	3.527	135	92.457	2.621	283	97.895	5.66
Canarias (Santa C. de Tenerife).....	180.787	37.408	33.498	40.746	600	8.232	1.930	13.832	>	23.879	1.30
Canarias (Las P.).....	152.438	51.716	19.779	26.924	>	744	2.057	39.638	>	5.848	>
Oficinas centrales.....	>	6.142	1.576.125	7.613	>	>	>	707.391	1.123.224	>	>
Oblija. del Tesoro.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Recaudado en 1913	31.119.769	6.989.073	4.810.628	4.516.648	707.254	164.286	20.810.025	1.550.460	2.636.569	3.994.679	2.628.371
Recaudado en 1912	30.709.270	7.085.231	18.063.856	10.333.212	876.864	215.786	17.640.864	1.187.038	5.063.437	4.438.855	2.501.941
Diferencia en 1913	+ 410.499	- 96.158	- 12.253.228	- 5.816.564	-169.610	- 51.500	+ 3.175.161	+ 363.422	- 2.431.868	- 444.176	+ 127.431

NOTAS.—En cumplimiento de la vigente ley de Contabilidad, á partir del presente año no se deducen de los ingresos los gastos que obtenidos en el pasado ejercicio las devoluciones que se hicieron por el expresado concepto. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido

# DE HACIENDA

## INSPECCIÓN GENERAL

núm. 1.

tenida durante el mes de Noviembre de 1913, comparada con la de igual mes de 1912.

Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1913.	TOTAL recaudado en 1912.	DIFERENCIAS en 1913.		PROVINCIAS
								Más.	Menos.	
	13.945	>	>	>	6.560	37.902	49.540	>	11.638	Alava.
6.205	43.904	>	>	>	1.253	706.409	665.848	40.561	>	Albacete.
8.674	5.246	>	>	>	482	1.873.755	1.652.508	221.247	>	Alicante.
6.821	7.898	>	>	>	6.410	873.505	545.283	328.212	>	Almería.
2.282	32.880	>	>	>	5.822	507.080	450.366	45.714	>	Avila.
5.077	7.784	>	>	>	5.625	1.482.097	1.473.303	8.794	>	Badajoz.
171.007	103.002	>	>	>	99.558	13.974.281	11.558.148	2.416.133	>	Barcelona.
5.799	57.839	>	>	>	22.772	811.309	836.399	51.910	>	Burgos.
2.024	26.793	>	>	>	22	725.860	795.103	>	89.243	Cáceres.
26.227	18.003	>	>	>	118.951	1.942.641	7.287.749	>	5.915.108	Cádiz.
8.138	5.407	>	>	>	12.478	797.880	811.155	>	13.275	Castellón.
2.287	12.603	>	>	>	7.251	1.291.697	1.270.320	>	68.623	Ciudad Real.
10.666	98	>	>	>	18.683	1.298.611	1.380.454	>	31.813	Córdoba.
6.863	16.991	>	>	>	35.598	1.569.835	2.077.550	>	207.715	Coruña.
1.164	11.439	>	>	>	8.050	461.414	462.740	1.674	>	Cuenca.
6.062	18.630	>	>	>	10.407	2.640.258	2.806.793	>	166.535	Gerona.
11.801	9.423	>	>	>	21.166	1.533.716	2.400.716	>	867.001	Granada.
4.274	21.638	>	>	>	7.809	616.060	644.8.61	1.234	>	Guadalajara.
>	>	>	>	>	273	2.169.276	2.107.094	62.182	>	Guipúzcoa.
2.003	3.534	>	>	>	3.599	1.068.238	1.447.350	>	379.112	Huelva.
4.476	9.370	>	>	>	12.620	569.671	674.615	>	104.944	Huesca.
358	31.283	>	>	>	11.834	1.356.599	1.355.746	853	>	Jaén.
2.972	24.532	>	>	>	23.586	855.647	852.839	2.808	>	León.
5.143	8.307	>	>	>	13.661	607.026	567.722	39.304	>	Lérida.
4.212	14.011	>	>	>	8.487	471.708	467.660	4.028	>	Logroño.
2.753	1.683	>	>	>	12.601	808.829	793.059	10.770	>	Lugo.
151.611	291.102	>	>	>	231.850	8.939.386	8.884.507	54.879	>	Madrid.
23.772	77.448	>	>	>	31.101	2.248.490	2.065.469	183.021	>	Málaga.
5.980	12.618	>	>	>	13.313	1.391.820	1.494.741	>	102.921	Murcia.
>	50	>	>	>	1.403	38.052	95.128	>	87.076	Navarra.
3.777	12.580	>	>	>	7.315	669.123	730.118	>	60.995	Orense.
5.032	14.325	>	>	>	27.242	1.811.699	1.741.579	70.120	>	Oviedo.
2.574	22.257	>	>	>	20.154	503.450	527.363	>	23.913	Palencia.
1.157	23.514	>	>	>	62.639	1.530.163	1.573.031	>	42.868	Pontevedra.
4.606	17.674	>	>	>	9.325	915.524	883.891	28.633	>	Salamanca.
10.939	9.436	>	>	>	19.669	1.877.576	1.883.174	>	5.595	Santander.
2.956	30.981	>	>	>	9.787	558.980	547.478	11.502	>	Segovia.
30.697	3.077	>	>	>	24.968	3.408.382	3.529.873	>	121.491	Sevilla.
1.213	19.472	>	>	>	8.297	399.646	401.000	>	4.354	Soria.
4.551	7.252	>	>	>	21.346	1.345.551	1.094.904	250.647	>	Tarragona.
2.168	17.031	>	>	>	6.486	615.486	520.662	94.824	>	Teruel.
16.885	12.753	>	>	>	26.366	1.286.453	1.388.237	>	101.781	Toledo.
32.976	26.721	>	>	>	29.204	3.339.832	3.211.894	97.938	>	Valencia.
11.497	28.218	>	>	>	12.814	1.034.068	1.294.496	>	260.430	Valladolid.
>	1.524	>	>	>	51.725	2.259.791	2.284.843	>	24.852	Vizcaya.
3.963	13.130	>	>	>	9.279	721.270	703.347	12.923	>	Zamora.
16.958	26.512	>	>	>	21.774	1.587.121	1.453.966	83.155	>	Zaragoza.
12.530	5.624	>	>	>	18.368	962.179	935.493	26.686	>	Baleares.
4.382	889	>	>	>	121.269	473.733	979.527	>	505.789	Canarias (Santa C. de Tenerife.)
3.496	1.754	>	>	>	200.516	504.905	>	504.905	>	Canarias (Las P.)
>	398.032	12.651.185	8.180.329	6.624.771	3.959.358	35.174.170	50.883.135	>	15.711.955	Ultimas contrataciones obligas del Tesoro.
>	>	>	>	>	37.557.236	37.557.236	>	37.557.236	>	>
661.047	1.515.151	12.651.185	8.180.329	6.624.771	42.911.160	152.478.422	194.551.572	42.215.893	21.289.043	>
426.656	2.439.571	13.899.597	7.621.760	6.392.813	5.660.014	>	>	>	>	>
+ 234.391	- 924.420	- 1.248.412	+ 553.569	+ 241.958	+ 37.351.155	+ 17.926.850	+ 17.926.850	>	>	>

ocasiona la administración de los tributos. Y para que la comparación de dichos ingresos no conduzca á errores se han aumentado á los de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos,

PROVINCIA	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cárcenas personales.	Alcazar y zehiorra.	Alcoholes.	Asueros.	Consumos.	Transporte terrestre y fluvial.
Alava.....			11.318		6.849	916	158	840			1.50
Alicante.....	419.702	95.355	14.897	28.272	1.386	5.520		24.382		87.520	27
Alicante.....	712.253	119.576	43.932	57.501	1.940	3.785	558.597	27.739	995	97.202	
Almería.....	175.234	32.329	27.567	29.342	35.524	869	102.269		20.157	52.313	676
Avila.....	323.364	30.352	18.165	19.591	19.591	415		839		28.812	1.65
Badajoz.....	977.259	87.711	33.247	89.707	32.850	60.914	26.618	1.431		189.282	22
Barcelona.....	2.574.204	2.128.432	400.453	776.234	6.372	2.702	4.504.714	161.571	130.470	451.004	107.90
Burgos.....	505.429	92.674	29.907	25.020	3.932	107		4.408		103.521	1.20
Cáceres.....	402.693	27.738	29.056	111.776	8.535	29	163.463	269		48.380	
Cádiz.....	832.214	238.538	137.891	5.516.630	1.232	4.917	350.000	8.057		91.620	9
Castellón.....	468.039	57.178	19.093	52.224	238	706	17.815	51.619		109.946	15
Ciudad Real.....	815.131	64.815	35.224	47.656	70.405	2.122		83.076		94.127	2.56
Córdoba.....	841.176	81.034	45.336	1.9.158	87.2.0			71		90.690	14.99
Coruña.....	857.843	111.111	72.604	120.123	1.530	7.786	539.593	407		291.376	2.05
Cuenca.....	344.399	9.900	18.412	20.691	615	9.892		6.955		49.192	95
Gerona.....	680.610	193.687	26.292	67.559	5.342	2.727	1.700.197	1.016		82.994	7.15
Granada.....	720.075	72.810	67.810	133.491	26.816	2.122	1.58	81.134	1.181.270	66.530	
Guadalajara.....	453.383	31.546	15.861	63.482	16.258	3.993		1.812		37.509	
Guipúzcoa.....			24.719		5.286	777	2.042.684	1.827			4
Huelva.....	413.972	75.594	39.271	32.174	116.828	2.678	615.580	353		65.169	60.02
Huesca.....	396.389	39.008	20.592	101.457	2.344	8.084	39.662	160		40.604	7
Jaén.....	843.179	35.701	37.434	113.786	117.633	2.036		18		108.203	1.27
León.....	583.217	52.715	16.882	27.751	2.953			220		96.562	2
Lérida.....	295.878	47.957	27.280	54.626	3.271		24.567	1.826		57.772	1.9
Logroño.....	294.894	45.489	25.976	38.833	2.304	1.274		913		38.284	2
Lugo.....	476.247	29.398	29.906	43.193	7.609	14.500	15.602			156.938	1.77
Madrid.....	3.278.633	1.113.212	819.165	656.287	1.380	13.107	11.482	20.178	351.853	31.692	2.102.62
Málaga.....	839.096	131.697	91.816	103.496	3.936	7.357	598.172	6.083	148.531	9.185	30.4
Murcia.....	615.752	107.086	114.843	78.096	54.038	8.728	364.342	14.397		72.177	6.3
Navarra.....			16.606		13.912	4.673	1.918				
Oronse.....	432.363	32.632	23.515	27.123	403	5.414	206	1.080		153.794	1.7
Oviedo.....	632.497	155.143	74.310	97.762	51.361	10.753	474.334	212		167.127	18.7
Palencia.....	323.422	33.666	15.837	42.050	9.045	85		32		51.220	
Pontevedra.....	566.834	117.936	64.141	121.326	2.877	2.683	425.314	3.735		162.662	15.5
Salamanca.....	577.007	77.187	48.011	41.699	412	5.512	11.635	241		74.613	11.3
Santander.....	333.691	172.641	37.157	169.043	75.219	1.420	961.501	2.205		70.184	16.1
Segovia.....	342.331	37.391	13.934	39.171		578	6.898	793		57.210	2
Sevilla.....	1.451.094	203.593	67.115	444.534	48.230	6.232	965.002	546		279.795	11.8
Soria.....	239.040	20.719	11.213	20.464	823	306		575	9.042	87.774	4.8
Tarragona.....	651.370	107.954	39.115	83.032	10.765	1.490	90.101	13.533		76.416	4
Tarazona.....	307.690	22.324	11.952	20.603	14.947			3.081	59.041	54.610	6
Teruel.....	995.248	105.957	33.181	85.796		1.724		15.159		95.177	
Valencia.....	1.165.934	329.386	124.084	231.973	1.650	19.998	989.343	91.398		130.663	43.5
Valladolid.....	519.141	124.780	69.900	103.531		718	10.725	33.841	239.290	98.297	
Vizcaya.....			49.616		19.680	3.373	2.016.177	169.269			13.2
Zamora.....	474.519	51.546	24.962	28.155	909	969	633	4.312		81.771	5
Zaragoza.....	579.871	146.162	57.183	79.593	1.105	20.397	109	66.769	385.728	59.294	3.1
Baleares.....	505.293	38.224	46.638	65.601	980	244	71.154	2.670		111.484	4.7
Canarias.....	327.903	69.369	36.335	62.642	120	15.252	4.363	37.677		41.180	8.0
Islas centrales.....		3.566	14.924.869	25.958				327.324	2.483.032		
Recaudado en 1912	30.632.456	7.048.143	18.033.650	10.333.212	876.864	215.786	17.640.304	1.187.038	5.068.437	4.438.856	2.501.9
Recaudado en 1911	29.802.344	7.144.487	15.805.075	4.761.824	720.842	252.761	15.572.550	2.349.149	3.002.781	4.606.920	2.542.36
Diferencia en 1913	+ 830.112	- 96.939	+1.228.575	+5.571.388	+156.022	- 36.975	+2.068.314	-1.153.111	+2.065.656	- 69.065	- 45.43

núm. 2.

obtenida durante el mes de Noviembre de 1912, comparada con la de igual mes de 1911.

Alambreado.	Propiedades.	Tabacos	Timbre del Estado.	Loterías.	Los Juegos recorridos.	TOTAL recaudado en 1912	TOTAL recaudado en 1911.	DIFERENCIA en 1912.		PROVINCIA
								Más.	Menos.	
	11.550				13 871	40.510	47.475	2.065		Alava.
2.885	24.651				7.041	685.848	857.378		221.530	Albacete.
6.103	4.124				18.760	1.852.508	1.711.269		68.700	Alicante.
4.409	24.177				7.022	541.838	562.008		20.130	Almería.
1.987	21.718				7.420	360.368	485.739		25.373	Ávila.
3.490	5.035				10.010	1.473.302	1.532.339		59.685	Balears.
131.491	89.484				87.000	11.558.148	11.216.172	341.976		Balears.
2.670	46.276				22.357	836.890	888.617		52.218	Burgos.
1.277	18.494				8.459	795.113	677.236	117.877		Cáceres.
19.501	52.816				82.472	7.337.719	1.961.161	5.326.588		Cádiz.
3.718	7.039				13.638	602.111	761.648	40.466		Castellón.
2.017	11.079				11.291	1.210.329	2.029.038		757.773	Ciudad Real.
9.522	2.585				17.663	1.320.451	1.329.226	1.229		Córdoba.
5.425	30.351				34.287	2.077.550	1.860.982	216.568		Coruña.
1.173	7.635				8.917	462.740	462.275	465		Cuenca.
4.213	11.937				23.721	2.391.792	2.560.265	216.529		Gerona.
9.018	17.135				20.455	2.499.710	2.259.489	141.226		Granada.
572	18.169				1.283	644.823	627.644	17.782		Guadalajara.
	2.456				29.270	2.07.094	2.189.868		82.769	Guipúzcoa.
3.589	17.082				4.441	1.447.350	1.379.260	131.916		Huesca.
1.408	12.060				21.071	671.612	610.918	33.697		Huesca.
297	29.579				13.578	1.355.749	1.959.484		603.738	Jaén.
478	32.502				34.574	832.822	915.231		72.892	León.
3.314	6.121				40.231	587.222	633.199		95.477	Lérida.
3.290	13.586				0.412	467.698	443.153	24.543		Lugo.
2.170	4.171				16.538	723.039	58.152		100.097	Lugo.
56.920	216.552				184.357	8.531.501	8.834.492	50.015		Madrid.
14.737	23.313				41.878	2.055.469	2.117.929		42.460	Málaga.
4.726	4.098				12.634	1.437.870	1.098.573	170.239		Murcia.
	65				57.954	95.428	122.493		27.355	Navarra.
2.086	11.021				30.733	730.419	811.709		81.591	Orense.
10.538	17.382				31.336	1.713.579	1.936.630		215.051	Oviedo.
1.123	29.508				21.415	527.938	827.673		300.312	Palencia.
3.156	14.801				47.631	1.541.689	1.461.682	140.007		Pontevedra.
3.246	21.810				11.601	853.831	904.895		18.044	Salamanca.
9.726	28.557				15.296	1.823.174	1.564.124	19.050		Santander.
2.309	21.04				12.236	547.478	1.373.198		825.720	Segovia.
23.098	30.411				43.313	3.529.873	3.19.208	331.665		Sevilla.
1.016	27.161				11.614	404.069	363.637	35.313		Soria.
1.020	6.239				34.243	1.691.880	1.393.220		316.510	Tarragona.
1.023	26.011				6.916	520.632	472.764	47.868		Teruel.
4.473	24.790				24.814	1.388.237	1.419.270		61.039	Toledo.
29.863	36.739				53.214	3.241.894	3.214.156	27.703		Valencia.
9.573	22.674				11.919	1.294.498	1.719.381		454.883	Valadolid.
	7.25				53.865	2.284.643	1.705.707	578.939		Vizcaya.
2.392	21.314				12.503	708.317	786.511		76.134	Zamora.
12.610	23.836				39.165	1.453.966	1.200.475	253.491		Zaragoza.
12.132	8.984				22.369	955.493	1.084.139		148.616	Balears.
2.815	2.096				371.728	979.527	946.067	33.460		Balears.
	1.810.625	13.899.597	6.342.254	2.168.362	2.856.155	44.311.772	39.754.904	4.583.868		Islas Baleares.
426.056	2.499.571	13.899.597	6.342.254	2.168.362	4.601.608	127.943.312	120.029.680	12.794.531	4.580.955	
396.441	2.183.398	11.855.524	6.683.343	1.972.214	9.563.612					
30.215	+ 251.173	+ 2.034.073	- 241.083	+ 196.148	- 1.937.531	+ 7.913.631		+ 7.913.632		



Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida du

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y anchuras.	Alcoholes.	Asueros.	Consumos.	Transportes terrestre y marítimos.
Alava.....	»	»	125.653	»	9.950	63.321	81	18.574	45	»	15.584
Albacete.....	2.386.149	273.157	239.125	573.702	6.293	118.890	600	185.471	»	622.708	2.882
Alicante.....	4.114.983	810.525	491.600	1.173.196	13.406	82.860	6.143.704	33.914	83.951	852.566	6.694
Almería.....	2.189.413	287.181	348.700	572.891	317.801	32.739	1.520.772	5.460	246.446	344.748	501.702
Avila.....	1.782.192	215.730	188.273	368.548	462	108.759	»	7.790	»	655.761	4.446
Badajoz.....	5.217.860	594.060	424.038	1.410.435	145.350	128.492	188.952	13.721	332	1.570.646	3.469
Barcelona....	12.176.608	10.107.905	8.398.293	9.395.394	23.479	969.198	61.010.421	2.186.468	1.250.756	5.291.623	1.044.811
Burgos.....	2.848.190	561.410	396.477	438.465	16.191	183.823	14	47.513	»	1.006.058	10.114
Cáceres.....	3.295.424	335.481	373.996	728.498	21.601	170.080	954.545	7.072	»	997.482	2.834
Cádiz.....	5.321.656	1.218.549	1.618.027	2.865.468	1.631	73.027	3.410.035	111.532	400	1.455.250	31.093
Castellón....	2.611.668	502.349	270.318	567.005	1.516	153.461	130.691	698.241	»	1.017.230	9.041
Ciudad Real..	4.412.794	428.929	347.326	880.170	326.596	156.155	»	593.342	»	1.156.144	28.103
Córdoba.....	5.731.763	612.280	866.321	1.517.790	679.785	112.824	»	32.557	667	1.000.184	139.195
Coruña.....	4.621.838	979.287	1.039.521	1.199.338	6.357	300.850	4.765.797	4.292	»	1.569.258	19.043
Oviedo.....	2.399.487	216.335	175.518	548.699	1.186	143.668	»	77.585	»	519.843	5.083
Gerona.....	3.185.183	1.077.672	348.665	974.297	17.744	168.385	18.636.862	19.174	1.080	804.888	48.169
Grañada.....	3.503.670	476.869	822.391	1.503.067	129.147	53.087	65.872	1.102.213	5.358.174	705.989	8.684
Guadalajara..	2.584.246	293.663	217.052	568.277	75.360	171.653	»	14.809	»	437.432	10.618
Guipúzcoa....	»	»	403.689	»	52.048	235.511	22.058.718	58.099	1.312	»	8.281
Huelva.....	2.417.778	595.795	655.431	548.470	1.703.113	54.941	6.498.654	36.677	»	869.286	549.193
Huesca.....	2.391.512	249.131	219.620	411.773	1.940	123.944	85.732	9.126	»	407.170	17.737
Jaca.....	5.157.292	553.347	665.703	1.545.596	1.165.565	162.005	»	8.561	»	1.220.427	42.875
León.....	3.140.358	359.154	267.181	402.741	22.425	133.923	»	14.925	»	588.613	3.266
Lérida.....	2.487.338	493.011	267.855	557.373	18.417	147.181	103.094	24.273	»	793.145	27.280
Logroño.....	1.611.668	295.300	260.689	392.132	14.276	37.532	10	29.770	»	441.532	4.059
Lugo.....	2.689.994	280.348	232.499	554.554	68.090	163.283	188.653	213	»	935.393	4.727
Madrid.....	15.817.601	6.353.122	23.462.157	16.639.201	4.764	153.053	213.331	147.034	367.985	370.638	22.010.779
Malaga.....	4.441.589	919.027	1.075.864	1.210.759	13.542	58.379	5.007.074	32.438	1.538.338	195.198	303.233
Murcia.....	3.883.943	645.020	1.124.601	1.059.171	453.785	33.764	4.547.257	78.448	»	800.023	75.990
Navarra.....	»	»	193.142	»	27.122	51.825	27.629	4.678	»	»	»
Orense.....	2.463.457	221.270	237.256	337.031	8.177	147.632	4.542	10.061	»	929.330	10.812
Oviedo.....	4.007.034	1.103.296	1.331.237	1.454.840	163.157	176.032	5.527.527	23.391	1.871	1.448.578	200.690
Palencia.....	2.367.724	334.490	291.599	516.719	5.097	109.488	»	2.449	1.000	473.533	3.541
Pontevedra... Salamanca... Santander... Segovia..... Sevilla..... Soria..... Tarragona... Teruel..... Toledo..... Valencia..... Valladolid... Vizcaya..... Zamora..... Zaragoza... Balears..... Canarias (Santa C. de Tenerife). Canarias (o. s. P.). Oblig. contratos. Oblig. del Tesoro	3.087.819 3.394.938 2.065.996 2.132.714 9.058.789 1.345.067 3.524.104 2.267.774 4.994.246 9.810.086 3.690.717 » 2.718.291 4.220.961 2.599.049 1.167.623 844.332 » »	648.526 540.019 1.003.502 271.477 1.549.545 171.165 777.243 203.680 578.170 1.922.677 774.472 » 315.496 1.073.444 534.314 220.545 278.992 85.733 »	588.036 426.316 869.660 184.733 1.411.142 127.265 428.954 174.001 384.475 1.548.415 800.997 1.510.149 » 257.033 1.074.378 678.611 351.331 256.171 61.232.174 »	804.978 639.886 1.612.514 440.321 2.855.633 162.934 730.210 359.029 1.034.737 3.219.338 750.834 » 335.657 983.082 945.727 536.804 260.899 147.322 »	» » 513.735 » 153.907 1.089 31.152 95.641 2.634 3.468 » 1.079.299 » 2.149 17.454 3.582 624 » » »	» » 103.190 » 104.711 99.740 » 193.734 » 114.471 » 232.804 » 160.646 189.206 138.857 49.096 40.735 » »	» » 5.205.946 132.803 11.812.442 100.394 10.768.617 » 10.878.313 » 20.497.110 » 7.643 514 1.026.075 29.447 19.565 17.825 »	» » 11.130 6.456 30.602 8.950 36.992 2.856 176.666 » 566.735 375.024 1.271.818 » 27.028 1.319.000 61.004 178.784 246.742 5.252.449 »	» » » » 2.323 503.025 » » 8.933 » 1.471.988 » » 6.051.776 13.630 » » » »	» » 1.220.427 » » » 2.011.161 546.974 684.756 513.187 2.011.161 781.004 959.231 » 808.478 705.127 853.719 351.516 98.163 » »	» » 42.875 3.266 27.280 4.059 4.727 22.010.779 303.233 75.990 » 10.812 200.690 3.541 188.262 195.851 173.589 4.290 160.419 45.328 8.484 6.202 10.370 393.515 7.221 133.970 7.681 42.500 51.186 61.981 23.682 » »
Recaudada en 1913	178.372.058	42.077.306	119.633.168	66.843.034	7.423.177	6.802.789	105.099.691	15.086.951	40.291.477	42.314.291	26.558.414
Recaudada en 1912	178.495.342	42.979.757	119.800.657	64.761.563	6.826.836	6.856.759	165.095.554	12.589.174	36.251.747	44.615.935	25.714.697
Diferencia en 1913	- 123.284	- 902.451	- 167.489	+ 2.081.481	+ 603.371	- 53.970	+ 40.004.197	+ 2.497.777	+ 4.036.730	- 2.271.674	+ 843.717

NOTAS.—En cumplimiento de la vigente ley de contabilidad, á partir del presente año no se deducen de los ingresos los gastos que obtenidos en el pasado ejercicio han devoluciones que se hicieron por el expresado concepto.  
Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido



núm. 3.

rante los meses de Enero á Noviembre de 1913, comparada con la de igual periodo de 1912.

Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1913.	TOTAL recaudado en 1912.	DIFERENCIAS en 1913.		PROVINCIAS
								Ms.	Monos.	
	396 802				589.725	1.219.695	1.103.295	111.400		Alava.
73.097	101.747				107.068	4.691.889	4.963.498		271.609	Albacete.
139.740	119.277				288.284	14.191.798	13.424.939			Alicante.
84.422	116.637				160.781	6.729.730	5.667.591	1.062.139		Almería.
38.358	295.610				151.532	3.847.361	3.820.030	27.331		Ávila.
104.214	122.178				363.286	10.227.093	10.027.169	199.924		Badajoz.
2.240.020	1.069.364				2.663.109	117.227.437	98.418.459	23.808.978		Barcelona.
74.475	323.420				310.765	6.266.735	6.281.202		14.467	Burgos.
62.924	248.653				182.424	7.411.024	8.981.254		1.570.230	Cáceres.
295.157	293.628				1.456.708	18.091.365	21.893.564		3.802.199	Cádiz.
85.343	119.494				204.164	6.370.866	6.593.995		163.130	Castellón.
109.470	189.509				208.546	8.837.284	9.189.268		351.584	Ciudad Real.
219.991	130.506				268.289	11.311.860	11.891.256		579.396	Córdoba.
286.477	227.233				618.669	15.698.083	15.105.790	592.273		Coruña.
39.098	123.438				108.670	4.358.295	4.484.988		126.693	Cuenca.
136.104	186.252				392.723	25.987.016	22.352.685	3.634.331		Gerona.
193.608	76.960				295.755	14.402.129	17.793.624		3.396.385	Granada.
46.442	193.699				136.656	4.740.480	4.473.067	266.815		Guadalajara.
	43.090				1.803.298	24.664.057	22.301.011	1.863.046		Guipúzcoa.
110.261	138.471				404.460	14.493.539	13.782.197	711.342		Huelva.
120.289	171.413				180.264	4.419.621	4.703.640		284.019	Huesca.
179.024	499.789				319.022	11.449.706	12.222.851		773.145	Jaén.
40.550	315.834				400.564	6.050.642	6.300.420		249.778	León.
73.914	274.768				374.259	5.604.939	5.421.074	183.865		Lérida.
75.236	125.676				201.043	3.489.971	3.554.314		64.343	Lugo.
39.809	246.819				394.796	5.739.478	6.071.111		331.633	Lugo.
1.103.105	1.938.063				3.106.432	90.951.188	85.913.958	5.037.230		Madrid.
280.365	317.887				488.539	15.873.920	16.937.459		1.063.539	Málaga.
207.305	173.606				246.798	12.856.711	12.896.439		39.728	Murcia.
	143.824				1.717.812	2.166.102	2.289.145		123.043	Navarra.
37.691	248.975				347.605	5.014.158	5.153.704		139.545	Orense.
241.948	397.678				584.921	16.665.597	15.455.231	1.210.366		Oviedo.
43.767	161.124				154.259	4.374.539	4.493.212		118.623	Palencia.
111.820	361.668				820.666	13.005.029	11.977.228	1.027.801		Pontevedra.
75.737	178.295				291.248	7.066.155	7.194.863		128.528	Salamanca.
170.901	223.222				302.191	19.579.869	18.228.233	1.351.636		Santander.
52.756	395.769				149.694	4.297.478	4.495.332		197.854	Segovia.
367.895	233.631				520.279	29.312.494	28.944.199	368.295		Sevilla.
17.908	153.269				118.739	3.295.443	3.784.778		489.335	Soria.
124.304	139.937				446.358	10.282.013	8.543.743	1.738.270		Tarragona.
39.815	178.691				102.954	6.323.013	5.760.318	562.695		Teruel.
119.422	201.403				366.476	9.020.564	9.257.747		237.183	Toledo.
464.853	422.704				979.636	31.712.228	31.242.891	469.337		Valencia.
153.256	202.508				334.583	9.986.953	9.495.038		103.085	Valladolid.
	115.044				3.973.357	23.685.878	25.279.696	3.606.182		Vizcaya.
39.517	111.145				247.536	5.088.349	5.069.717	18.632		Zamora.
380.353	332.336				466.212	16.835.324	14.383.224	2.452.100		Zaragoza.
129.483	785.071				311.818	8.106.366	8.096.538	9.828		Baleares.
	26.344				2.153.345	5.199.654	8.274.213		3.074.559	C. (Sta. C. de T.)
34.111	31.492				1.498.319	3.662.788		3.662.788		Canarias (Las P.)
	5.183.461	138.957.458	89.362.865	76.093.839	35.165.971	436.815.306	416.728.614	20.086.692		Oficinas centrales.
					170.973.000	170.973.000		170.973.000		Oblig. del Tesoro.
9.133.331	13.737.514	138.957.458	89.362.865	76.093.839	241.393.879	1.324.222.252	1.098.143.183	245.753.159	17.699.038	
7.025.974	21.271.534	136.962.748	82.565.269	73.748.856	70.603.730					
+ 2.112.357	- 2.534.020	+ 1.994.710	+ 6.797.596	+ 2.344.983	+ 170.780.149	+ 228.054.120		+ 228.054.120		

ocasiona la administración de los tributos. Y para que la comparación de dichos ingresos no conduzca á errores se han aumentado á los de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIA	Territorial	Industrial	Utilidad	Derechos especiales	Misas	Oficinas perjudiciales	Aduanas y aduanales	Almohoros	Asignaciones	Consumos	Transportes por carreteras y ferrocarriles
Alava.....	*	*	121.008	*	16.835	61.225	1.785	10.981	518	*	16.208
Albacete.....	2.378.017	281.533	220.729	377.529	7.176	16.031	*	545.733	1.033	837.194	4.117
Alicante.....	3.954.517	733.134	512.216	1.227.093	13.317	95.032	5.057.059	141.933	74.143	890.865	6.383
Almería.....	1.559.462	134.231	319.337	519.451	318.539	10.411	1.536.091	5.793	313.413	331.513	227.320
Avila.....	1.312.609	210.331	180.539	334.100	492	199.821	*	19.217	*	669.375	14.472
Badajoz.....	5.191.197	513.092	417.055	1.179.047	130.185	139.956	151.732	13.153	*	1.611.868	3.024
Barcelona.....	12.011.961	19.375.534	7.751.363	7.954.315	21.364	335.831	40.926.453	1.226.717	1.276.439	5.223.149	993.914
Burgos.....	2.324.457	562.173	330.033	529.066	8.657	191.013	1.416	65.993	*	995.746	11.958
Caceres.....	3.239.075	377.610	335.525	555.146	14.151	178.804	1.087.233	6.151	*	1.017.963	6.199
Cádiz.....	5.422.254	1.235.598	1.523.468	7.072.571	19.737	65.733	2.893.271	218.638	2.575	1.409.473	25.482
Castellón.....	2.610.615	485.979	257.765	513.439	1.922	163.613	235.524	678.423	*	1.022.651	11.585
Ciudad Real.....	4.531.766	416.134	331.692	657.583	315.474	152.333	*	931.394	*	1.093.833	30.045
Córdoba.....	5.845.611	631.875	885.239	1.749.025	511.161	112.502	*	49.910	*	1.093.925	135.237
Coruña.....	4.523.139	991.545	1.050.023	1.200.939	12.204	316.461	3.981.240	6.120	*	1.736.613	29.323
Cuenca.....	2.439.835	211.136	170.011	265.721	2.191	165.653	*	218.664	*	614.206	7.598
Gerona.....	3.191.352	1.019.011	321.230	732.529	18.859	170.903	15.144.22	21.534	*	816.404	61.625
Granada.....	4.223.439	482.233	794.967	1.337.327	103.318	61.573	35.704	1.033.496	8.335.109	661.951	7.098
Guadalajara.....	2.467.195	212.429	202.454	347.008	62.123	139.740	*	12.892	*	420.383	8.905
Guipúzcoa.....	*	*	355.681	*	55.087	234.658	29.299.637	24.753	875	*	2.699
Huelva.....	2.397.539	493.331	612.314	691.133	1.560.396	60.891	5.793.825	37.311	*	993.397	484.346
Huesca.....	2.608.035	233.201	207.131	416.529	4.632	127.491	67.215	7.914	*	592.732	13.020
J León.....	5.269.433	600.233	660.753	1.494.044	991.290	157.197	*	6.169	*	1.366.597	24.600
León.....	3.193.160	385.183	262.571	419.439	18.477	198.489	*	8.067	*	919.899	4.714
Lérida.....	2.313.741	437.210	237.872	514.221	10.496	141.131	95.006	29.041	767	849.417	17.758
Logroño.....	1.621.724	304.239	252.673	468.971	2.735	37.414	*	21.546	*	411.852	4.899
Lugo.....	2.761.541	275.239	238.513	751.150	75.730	182.230	182.159	83	*	893.337	17.258
Madrid.....	13.310.561	5.319.633	21.639.617	12.347.979	4.071	111.899	127.333	173.193	1.783.289	733.833	21.673.249
Málaga.....	4.723.143	915.920	1.043.189	1.123.871	18.013	61.565	5.097.583	151.791	2.022.631	229.664	274.907
Murcia.....	3.814.695	791.935	931.791	1.039.471	465.752	48.563	4.163.537	105.752	*	682.353	65.985
Navarra.....	*	*	183.631	*	36.984	50.293	27.398	10.517	*	*	*
Orense.....	2.437.413	245.011	233.789	354.165	4.817	147.433	2.583	13.543	*	921.991	16.253
Oviedo.....	3.977.575	1.115.497	1.334.476	1.355.613	149.643	173.359	4.059.471	16.635	4.433	1.829.689	209.358
Palencia.....	2.359.516	359.595	191.413	529.591	12.756	112.097	*	3.153	*	457.151	5.172
Pontevedra.....	3.073.470	633.156	531.609	717.011	8.111	176.651	3.795.899	14.378	167	1.032.335	144.853
Salamanca.....	3.415.122	622.333	421.026	784.333	3.056	194.810	115.297	3.795	*	995.177	140.222
Santander.....	2.010.241	330.531	291.313	1.043.554	624.797	198.522	10.899.794	33.746	*	639.741	113.288
Segovia.....	2.132.151	269.593	131.014	369.162	1	101.776	79.193	12.818	*	630.211	4.953
Sevilla.....	9.225.066	1.631.219	1.402.764	4.033.972	156.378	123.166	8.920.017	27.113	49	2.127.933	123.524
Soria.....	1.332.829	131.274	139.177	189.991	6.179	101.193	*	2.810	821.753	675.451	47.244
Tarragona.....	3.447.123	651.468	443.301	800.813	49.949	138.409	1.516.695	50.739	*	641.683	9.772
Teruel.....	2.293.745	224.293	173.213	269.598	1.2.713	154.571	*	2.609	1.333.359	777.219	7.224
Toledo.....	5.233.162	533.710	367.020	851.473	1.039	204.852	*	201.021	*	1.049.052	6.493
Valencia.....	9.150.055	1.793.144	1.434.698	3.298.945	3.095	211.754	9.983.462	1.333.320	1.271	1.223.529	377.956
Valladolid.....	3.583.326	759.314	787.143	983.321	*	118.078	38.617	241.415	1.473.293	768.152	8.231
Vizcaya.....	*	*	1.713.736	*	932.912	220.651	17.937.012	459.954	*	26.111	130.145
Zamora.....	2.633.898	317.736	237.719	303.421	2.784	163.917	2.061	39.972	*	897.633	6.456
Zaragoza.....	4.046.759	1.023.544	1.079.349	1.211.433	19.615	163.823	2.039	1.070.497	3.539.099	822.262	39.188
Baleares.....	2.633.119	611.131	653.695	749.778	1.314	137.079	991.151	48.611	11.717	276.324	45.750
Canarias.....	2.039.099	490.396	509.421	731.343	789	82.225	97.868	469.921	*	465.681	93.663
Islas Canarias.....	*	35.921	61.732.543	188.291	*	*	*	2.841.136	15.471.074	*	*
Recaudado en 1912	175.920.367	41.057.373	119.899.657	61.761.563	6.825.896	6.856.759	165.095.554	12.589.174	36.251.717	41.615.965	25.714.697
Recaudado en 1911	179.232.391	42.681.592	115.514.439	55.675.613	5.997.298	6.712.211	162.531.523	13.794.075	35.393.563	47.996.703	24.354.192
Diferencia en 1912	-3.301.934	-1.626.129	+4.166.167	+9.995.915	+823.608	+144.548	+2.564.031	-1.114.901	+859.154	-3.380.748	+1.360.505

4

durante los meses de Enero á Noviembre de 1912, comparada con la de igual período de 1911.

Almbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbro del Estado.	RENTA de Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1912.	TOTAL recaudado en 1911.	DIFERENCIAS en 1912.		PROVINCIAS
								Más.	Menos.	
	281.416				589.231	1.108.295	1.158.806		50.511	Alava.
57.161	153.507				261.826	4.983.498	4.635.119	328.379		Albacete.
112.674	110.067				419.556	13.308.508	13.153.845	149.663		Alicante.
58.702	112.474				292.774	5.668.704	6.214.356		605.652	Almería.
26.820	239.233				183.114	3.820.030	3.779.425	40.605		Ávila.
78.099	128.328				459.181	10.027.169	10.576.694			Badajoz.
1.850.599	1.136.770				2.485.442	93.418.450	97.769.806		4.351.347	Barcelona.
41.174	375.220				283.212	6.281.202	6.293.907		17.705	Burgos.
48.810	240.371				1.479.910	8.952.353	7.883.549	1.071.805		Cáceres.
225.606	238.457				1.405.180	21.833.561	16.500.289	5.393.272		Cádiz.
62.009	121.728				336.805	6.492.120	6.537.682			Castellón.
93.749	184.926				354.285	9.189.268	9.833.434			650.156 Ciudad Real.
189.718	137.250				414.001	11.782.614	11.922.001			139.387 Córdoba.
213.866	250.713				725.548	15.105.790	14.839.594	216.196		Coruña.
34.097	139.875				193.433	4.168.450	4.295.596	172.854		Cuenca.
105.376	201.991				431.200	82.309.309	23.290.974			381.665 Gerona.
159.802	106.539				404.352	17.798.524	18.096.468		297.944	Granada.
35.281	130.361				382.672	4.451.445	4.395.433	56.012		Guadalajara.
	50.491				1.783.192	22.801.011	22.835.810			84.799 Guipúzcoa.
90.206	182.141				572.831	13.782.197	14.064.638		282.441	Huelva.
101.401	141.615				211.623	4.683.151	4.613.784	74.367		Huesca.
155.720	1.102.198				468.974	12.195.114	11.245.777	949.337		Jaén.
29.494	332.747				547.296	6.300.420	6.420.386		119.965	León.
64.832	272.39				451.236	5.421.074	5.813.643		392.569	Lérida.
49.782	131.833				231.144	3.554.314	3.487.643	66.671		Logroño.
26.122	263.652				400.974	6.071.111	6.277.286		206.176	Lugo.
782.402	2.099.252				2.768.891	83.540.147	89.497.460		5.957.313	Madrid.
164.443	297.772				636.686	19.649.984	16.752.365		102.431	Málaga.
168.289	254.229				420.640	12.859.022	12.243.122	645.900		Murcia.
	143.703				1.831.623	2.83.145	2.643.411		359.266	Navarra.
23.793	237.551				486.317	5.138.800	5.328.641		189.841	Orense.
172.693	437.640				692.513	15.455.231	16.411.851		936.620	Oviedo.
29.444	174.874				280.247	4.493.212	4.970.362		477.150	Palencia.
82.098	369.182				1.244.240	11.846.431	11.245.316	601.115		Pontevedra.
54.867	190.250				354.913	7.194.683	7.375.240		180.557	Salamanca.
123.843	259.485				366.907	13.033.4	18.554.833		321.148	Santander.
37.132	3.1.907				470.632	4.495.3	5.116.167		610.835	Segovia.
285.572	131.278				812.177	23.944.107	926.916	1.917.283		Sevilla.
12.615	31.17				215.078	3.781.778	3.369.942	414.836		Soria.
92.215	170.036				555.323	8.457.143	9.959.382		1.472.240	Tarragona.
41.958	184.079				188.822	5.763.318	4.853.136	1.407.182		Teruel.
66.697	224.49				460.539	9.257.747	9.240.210	17.537		Toledo.
382.250	4.9.232				1.100.655	30.779.736	32.135.078		1.355.292	Valencia.
113.382	220.539				391.261	9.195.038	9.595.847		100.809	Valladolid.
	134.982				3.682.157	25.279.696	22.811.650	2.468.046		Vizcaya.
25.989	137.153				315.587	5.051.921	5.401.233		339.312	Zamora.
293.564	293.118				533.026	14.086.209	15.388.332		1.292.673	Zaragoza.
124.836	758.421				537.153	7.994.677	8.419.356		424.679	Baleares.
78.030	45.306				3.182.166	8.247.336	8.520.692		283.363	Canarias.
	6.635.676	199.962.743	76.959.014	23.058.117	23.112.628	349.538.058	339.977.316	9.560.740		Oficinas centrales.
7.025.974	21.271.531	136.962.743	76.359.014	23.058.117	60.280.166	1.024.436.217	1.024.117.361	25.551.798	23.188.942	
6.640.000	19.018.122	126.534.326	73.778.833	21.435.372	83.822.891					
+ 385.566	+ 1.322.111	+ 10.473.423	+ 2.510.181	+ 1.622.745	- 23.512.723	+ 2.302.356		+ 2.362.856		

## Estado núm. 5.

**RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1913 y los once meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales periodos del 1912.**

	EN NOVIEMBRE DE		DE ENERO A NOVIEMBRE DE	
	1912	1913	1912	1913
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.	62.579.484	56.574.577	488.815.255	489.592.310
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	21.085.953	23.172.439	195.824.263	232.841.636
Por Tabacos.....	13.899.597	12.651.135	136.962.748	138.957.458
Por Timbre.....	7.621.760	8.180.329	82.585.269	89.862.855
Recaudación en las Oficinas centrales.....	6.382.813	6.624.771	73.748.856	76.098.839
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	2.810.386	1.830.615	18.315.212	27.636.483
Por los demás conceptos.....	20.171.579	5.887.270	195.136.529	194.764.861
Obligaciones del Tesoro.....	"	87.557.236	"	170.973.000
<b>TOTALES.....</b>	<b>134.551.572</b>	<b>152.478.422</b>	<b>1.096.168.132</b>	<b>1.324.222.252</b>
<i>Diferencias en 1913.....</i>		<b>+ 17.926.850</b>		<b>+ 228.054.120</b>

## Estado núm. 6.

## Producto de las ventas realizadas por Tabacos.

PROVINCIAS	EN NOVIEMBRE DE			DE ENERO A NOVIEMBRE DE		
	1911	1912	1913	1911	1912	1913
Alava.....	68.928	68.893	67.297	699.766	760.635	774.932
Albacete.....	213.342	233.718	228.073	2.149.690	2.442.036	2.512.577
Alicante.....	455.720	484.556	500.867	4.742.378	5.205.954	5.279.782
Almería.....	225.050	311.680	287.675	2.677.149	3.028.652	3.344.713
Ávila.....	109.214	117.285	117.374	1.177.413	1.270.117	1.270.685
Badajoz.....	535.609	573.655	558.655	5.975.350	6.357.899	6.441.694
Barcelona.....	1.748.293	1.602.535	1.696.159	17.740.894	18.792.548	18.862.017
Burgos.....	164.880	182.518	176.965	1.704.715	1.846.238	1.864.262
Cáceres.....	267.088	287.883	279.369	3.078.537	3.255.927	3.249.879
Cádiz.....	275.514	282.047	288.732	3.340.180	3.308.969	3.219.892
Castellón.....	231.435	252.931	264.858	2.512.086	2.800.695	2.913.413
Ciudad Real.....	911.521	975.487	987.912	8.640.266	4.075.346	4.074.205
Córdoba.....	531.138	556.599	577.662	5.839.691	6.188.217	6.203.321
Coruña.....	432.317	465.807	471.213	4.679.044	4.986.512	5.137.773
Cuenca.....	139.421	153.668	160.380	1.421.303	1.605.011	1.682.226
Gerona.....	334.729	328.481	338.846	3.672.190	3.845.121	3.792.273
Granada.....	394.307	473.080	453.811	4.620.444	4.799.165	5.038.552
Guadalajara.....	103.005	109.122	107.841	1.113.673	1.209.664	1.200.032
Guiúzcoa.....	245.133	258.439	261.239	2.768.033	3.000.600	3.170.391
Huelva.....	412.453	480.065	486.332	4.733.610	5.206.393	5.403.555
Huesca.....	131.158	140.847	141.621	1.325.683	1.524.730	1.511.989
Jaén.....	468.505	549.139	544.392	5.482.891	6.080.487	6.015.369
León.....	196.761	210.398	216.495	2.101.531	2.195.295	2.221.823
Lérida.....	221.884	279.006	297.396	2.373.479	2.728.747	3.185.242
Logroño.....	110.742	119.065	127.059	1.151.760	1.281.096	1.340.115
Lugo.....	226.042	245.345	244.112	2.426.662	2.730.316	2.719.127
Madrid.....	1.736.179	1.808.535	1.847.684	15.968.722	17.356.029	17.830.243
Málaga.....	354.622	346.158	414.116	4.195.314	3.754.474	3.749.635
Murcia.....	574.022	586.603	566.325	5.995.520	6.175.670	6.280.706
Nayarra.....	200.087	225.908	232.416	2.049.583	2.340.735	2.350.411
Orense.....	195.596	217.257	208.488	2.206.950	2.379.775	2.350.174
Oviedo.....	607.990	651.690	678.313	6.652.884	7.137.260	7.287.991
Palencia.....	150.362	133.743	128.593	1.359.862	1.427.854	1.407.029
Pontevedra.....	334.855	348.134	331.522	3.493.972	3.715.776	3.706.613
Salamanca.....	205.117	221.905	201.350	2.272.277	2.348.022	2.278.609
Santander.....	282.729	299.228	305.969	3.059.797	3.252.772	3.401.483
Segovia.....	89.283	94.301	97.579	918.803	1.025.934	1.044.469
Sevilla.....	938.338	999.751	1.066.916	9.985.057	10.782.970	11.025.495
Soria.....	60.864	63.025	62.430	595.862	646.038	643.761
Tarragona.....	351.367	346.005	366.343	3.519.711	3.929.476	3.813.936
Teruel.....	108.520	118.238	115.310	1.143.515	1.236.343	1.226.457
Toledo.....	317.203	333.839	345.379	3.322.078	3.789.092	3.752.270
Valencia.....	1.029.202	1.089.477	1.110.872	10.179.586	11.456.577	11.801.627
Valladolid.....	241.172	257.921	240.045	2.589.240	2.776.457	2.721.757
Vizcaya.....	428.299	419.299	419.793	4.622.881	4.836.099	4.943.855
Zamora.....	143.772	152.674	153.412	1.553.884	1.653.568	1.671.034
Zaragoza.....	354.831	376.424	396.130	3.624.371	4.148.044	4.111.265
Baleares.....	87.226	79.688	67.427	918.318	926.504	826.166
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	"	"	"	"	"	"
Canarias (Las Palmas).....	"	"	"	"	"	"
Total producto íntegro.....	17.325.816	18.333.047	18.568.723	183.363.925	197.756.607	200.655.205
Beneficio para el Tesoro.....	1.732.581	1.833.304	1.856.872	16.099.727	19.775.662	20.065.518
Diferencia líquida.....	15.593.235	16.499.743	16.711.851	167.264.198	177.981.005	180.589.687
Gastos de Administración.....	4.539.191	4.809.075	4.864.820	49.165.153	50.460.271	52.569.656
Producto líquido.....	11.054.044	11.696.668	11.847.031	118.099.045	127.520.734	128.020.031
Participación de la Compañía.....	652.702	684.833	592.351	5.904.950	6.376.926	6.401.000
Ídem del Tesoro.....	10.501.342	11.111.835	11.254.680	112.194.095	121.144.808	121.619.031
Ídem.....	1.732.581	1.833.304	1.856.872	16.099.727	19.775.662	20.065.518
TOTAL PARA EL TESORO.....	12.233.923	12.945.139	13.111.552	128.293.822	140.920.470	141.684.549

Estado núm. 7.

Producto de las ventas realizadas por Timbre del Estado.

PROVINCIAS	EN NOVIEMBRE DE			DE ENERO A NOVIEMBRE DE		
	1911	1912	1913	1911	1912	1913
Alava.....	38.827	34.912	85.135	437.157	434.075	437.475
Albacete.....	42.327	44.999	48.158	472.161	508.934	521.563
Alicante.....	122.305	118.163	124.138	1.314.741	1.837.008	1.379.633
Almería.....	66.560	65.030	72.144	757.063	775.323	813.847
Ávila.....	32.895	32.245	35.834	375.078	352.560	357.440
Badajoz.....	88.510	96.645	89.855	1.014.714	1.052.385	1.079.508
Barcelona.....	989.821	1.227.859	1.201.315	11.060.321	11.834.244	13.045.419
Burgos.....	71.838	69.435	61.936	783.036	789.968	775.798
Cáceres.....	57.996	61.513	56.595	649.295	678.821	654.181
Cádiz.....	112.386	127.281	102.732	1.432.822	1.406.219	1.548.859
Castellón.....	52.804	53.157	49.027	551.841	552.473	563.532
Ciudad Real.....	68.796	67.512	78.943	760.197	781.795	773.131
Córdoba.....	93.739	98.468	136.032	1.198.670	1.251.350	1.321.832
Coruña.....	126.885	113.701	123.211	1.545.884	1.530.638	1.589.147
Cuenca.....	29.072	29.512	28.178	320.877	319.065	317.464
Girona.....	90.679	91.487	95.355	1.035.083	1.053.998	1.111.418
Granada.....	101.376	91.243	96.650	1.262.844	1.294.991	1.265.985
Guadalajara.....	30.253	33.835	30.324	336.404	370.272	355.549
Guipúzcoa.....	80.737	93.598	98.151	1.143.263	1.214.121	1.284.904
Huelva.....	71.810	93.028	83.894	1.132.145	958.724	928.974
Huesca.....	40.936	44.527	41.737	501.745	507.650	492.056
Jaén.....	93.346	81.349	85.481	1.030.010	1.029.301	1.081.301
León.....	54.334	64.036	55.557	613.059	636.132	639.638
Lérida.....	58.021	62.354	63.377	827.211	624.853	694.653
Logroño.....	47.515	49.579	49.037	526.907	540.788	571.065
Lugo.....	43.864	47.459	47.401	520.552	539.420	552.435
Madrid.....	1.731.797	1.826.273	1.852.104	23.728.271	24.103.867	28.517.654
Málaga.....	168.213	151.320	162.431	1.934.224	1.994.259	2.029.069
Murcia.....	132.008	119.089	133.861	1.416.565	1.416.390	1.429.859
Navarra.....	50.876	53.788	52.582	527.841	549.549	565.850
Orense.....	32.962	34.668	36.662	419.824	433.570	449.435
Oviedo.....	131.425	151.069	153.890	1.819.171	1.833.034	2.022.058
Palencia.....	42.989	43.847	47.741	457.095	491.035	507.068
Pontevedra.....	98.989	108.843	107.860	1.136.077	1.150.971	1.138.130
Salamanca.....	69.373	65.131	70.909	843.006	843.826	895.203
Santander.....	113.538	97.708	117.067	1.293.491	1.290.103	1.389.058
Segovia.....	26.277	33.338	29.778	323.849	340.072	336.234
Sevilla.....	176.082	211.589	183.943	2.418.504	2.513.835	2.510.490
Soria.....	25.206	25.398	25.560	278.195	233.575	296.251
Tarragona.....	91.232	87.072	99.645	1.037.224	1.028.513	1.060.366
Teruel.....	28.139	28.044	29.841	339.595	354.434	352.223
Toledo.....	59.248	68.036	65.986	676.992	731.476	741.073
Valencia.....	274.543	289.365	297.622	3.215.989	3.298.728	3.497.003
Valladolid.....	93.017	92.567	98.064	1.272.294	1.302.596	1.308.309
Vizcaya.....	178.775	176.377	192.096	2.204.758	2.302.958	2.425.881
Zamora.....	33.713	35.985	36.296	396.924	411.285	423.684
Zaragoza.....	146.453	153.190	150.414	1.873.713	1.809.938	1.857.084
Balears.....	37.953	61.970	91.439	1.003.556	981.450	1.067.200
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	33.432	99.481	77.489	982.409	891.084	899.784
Canarias (Las Palmas).....	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>6.597.810</b>	<b>7.026.805</b>	<b>7.098.417</b>	<b>81.002.237</b>	<b>82.847.316</b>	<b>89.909.414</b>

Madrid, 5 de Diciembre de 1913.—El Subsecretario, Inspector general, Mariano Ordóñez.

del campo, sin instrucción; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Izanilloz, para constituirse en prisión y cumplir la pena de dos meses y un día que le ha sido impuesta por la Audiencia de Granada, en causa sobre lesiones. 13825

14516

VARELA CIGARRÁN, Manuel; hijo de Cayetano y de Manuela, natural de San Adriano, Ayuntamiento de Lorenzana, provincia de Lugo, de veintidós años, estatura 1.84 metros; domiciliado últimamente en San Adriano, provincia de Lugo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. José Llamas del Corral, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. — Coruña, 20 de Noviembre de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, José Llamas. JG—7582

14517

VARELA REGO, Lorenzo; hijo de Ramón y de Antonia, natural de Mondoñedo Trigas, Ayuntamiento de Mondoñedo, provincia de Lugo, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Vicente, provincia de Lugo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Antonio Sanjuán Cañete, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. — Coruña, 22 de Noviembre de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Sanjuán Cañete. JG—7561

Juegados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. José de Seijas y de Arofra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requiritoria se cita y llama al penado Joaquín Moreno Vázquez, hijo de Mateo y María, casado, jornalero, de treinta y cuatro años, natural y vecino de Rubite, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de serle notificada la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego, y de ser constituido en prisión. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en la prisión de este partido. Dado en Albuñol á 24 de Noviembre de 1913. — José de Seijas. — El Secretario, Ignacio Oviedo. JO—13776

ALIAGA

El señor Juez de instrucción de este partido, cumpliendo lo mandado en la certificación ejecutoria de la causa sobre hurto, en la cual la Audiencia Provincial de Teruel, por sentencia de 30 de Agosto último, declarada firme en 6 de Septiembre siguiente, condenó á Tiburcia Clavería Pérez y Josefina Jiménez Montoya, gitanas, como responsables en concepto de

autoras del delito expresado, á la pena á cada una de ellas de cuatro meses y un día de arresto mayor con sus accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, en cuanto sean compatibles con su sexo, al pago de las costas procesales por mitad, y á indemnizar mancomunada y solidariamente á Emilio Guillén en la cantidad de 250 pesetas, con la sustitutoria, en su caso, que establece el artículo 50 del Código Penal, declarando de abono á las procesadas todo el tiempo de prisión sufrida por razón de dicha causa y teniendo cumplidas sus condenas, póngaselas en libertad, si no estuvieran prenas por otra causa ó delito, aprobando el auto de insolvencia dictado por el Juez instructor.

Y hallándose las penadas en ignorado paradero, expido la presente para que les sirva de notificación en forma, en Aliaga á 28 de Noviembre de 1913. — El Secretario judicial, Matías Lueta. JO—13778

El señor Juez de instrucción de este partido, cumpliendo lo mandado en la certificación ejecutoria de la causa sobre amenazas, en la cual la Audiencia Provincial de Teruel, por sentencia de 25 de Agosto último, declarada firme en 1.º de Septiembre siguiente, condenó á Juan Julio Serrano (a) Zambó, como responsable, en concepto de autor del delito expresado, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo, y al pago de una tercera parte de costas hasta el auto de 1.º de Abril último y la totalidad de las causadas desde la fecha de su captura, y á que indemnice mancomunada y solidariamente con los otros, ya condenados, al perjudicado Claudio Muntea la cantidad de 15 pesetas, con el apremio personal subsidiario, caso de insolvencia, cuya declaración, hecha por el Juez instructor en la pieza correspondiente con fecha 13 de Abril último, se aprobó, declarando así bien de abono al penado, para el cumplimiento de la condena, todo el tiempo de prisión provisional sufrida por expresada causa, y mediante á que por ella deja ya cumplida en dicho día la pena principal, póngasele inmediatamente en libertad, si no estuviera preso por otra causa.

Y hallándose el penado en ignorado paradero, expido la presente para que le sirva de notificación en forma, en Aliaga, á 28 de Noviembre de 1913. — El Secretario judicial ejecutante, Matías Lueta. JO—13779

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos ordinarios de mayor cuantía que penden en este Juzgado á instancia de D. Antonio Sánchez Guerrero, contra los patronos ó representantes de las Capellanías fundadas en Villamarín por D. Antonio Martínez de Parada y otros, sobre prescripción de censos ó hipoteca, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Arcos de la Frontera, á 14 de Octubre de 1913; el Sr. D. Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de D. Antonio Sán-

chez Guerrero, mayor de edad, casado, vecino de Jerez, Abogado, como demandante, representado por el Procurador D. Manuel Martín de Mora, contra los patronos ó representantes de la Capellanía fundada en Villamarín por D. Antonio Martínez de Parada, del censo de 603 pesetas de capital y 18 de réditos anuales, á los también patronos de la colativa familiar fundada en la parroquia de la indicada villa de Villamarín por don Diego Toledano Lugo, del censo de 2.750 pesetas de capital y 82 pesetas 50 céntimos de réditos anuales, y á los herederos, causahabientes ó que se juzgen con derecho á la hipoteca de 7.229 escudos 878 milésimas de principal y 1.200 escudos para costas y gastos, daños y perjuicios, impuesta por D. Antonio Pérez de la Riva á favor de D. Julián Permarín y Laborde, cuyos censos é hipoteca gravan la hacienda nombrada de Lugo, en el pago de Bibbina, y suerte de tierra con chaparral, pago de Pajarete, Barruecos y Barbina, ambas en término de Villamarín, sobre prescripción de los referidos censos é hipoteca, en cuyos autos ha sido también citada y emplazada doña María de los Angeles Pérez de la Riva y Pérez, por resultar á su favor el derecho subsidiario de retrasar las fincas sobre las que radican los gravámenes de que se trata, aquellos demandados de ignorado paradero, y todos representados por su rebeldía por los Estrados del Juzgado;

»Fallo que estimando la demanda de este juicio debo declarar y declaro caducadas y prescritas las afectaciones censuarias é hipotecaria de que se trata, que son: Un capital de censo de 2.750 pesetas y 82 pesetas 50 céntimos de réditos anuales, impuesto á favor de la Capellanía colativa familiar fundada en la parroquia de Villamarín por D. Diego Toledano Lugo, sobre finca denominada El Lugo, término de dicha villa; Otro censo de 600 pesetas de capital y 18 de réditos anuales, á favor de la Capellanía fundada por D. Antonio Martínez de Parada, sobre una de las suertes de tierra que constituyen la hacienda con chaparral, término de Villamarín, pago de Pajarete, Barruecos y Barbina; y una hipoteca impuesta por D. Antonio Pérez de la Riva, á favor de D. Julián Permarín y Laborde, para responder de 7.229 escudos 878 milésimas de principal y de 1.200 escudos para costas, gastos, daños y perjuicios á que se halla afecta la totalidad de la hacienda con chaparral últimamente mencionada, y cuyas fincas se describen en el primer Resultado; y en su consecuencia debo mandar y mando se cancelen los gravámenes expresados en el Registro de la Propiedad de este partido, sin hacer especial condenación de costas con relación á los demandados que por no haber comparecido se hallan representados por los Estrados del Juzgado por su rebeldía.

»Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará por edictos é insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía de los demandados si el actor no opta porque se les notifique en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — A. Ortega Soler.

»Publicación. — Dada y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, hoy fe.

»Arcos de la Frontera, 14 de Octubre de 1913. — Manuel R. Rodríguez.»

Y para que le sirva de notificación en



forma á los demandados declarados rebeldes, pongo el presente que firmo en Arcos á 22 de Noviembre de 1913.—Manuel R. Rodríguez.—V. B.º El Juez de primera instancia, A. Ortega y Soler. X—2364

**ARENAS DE SAN PEDRO**

D. José Miguélez y Ramírez de Loraña, Juez de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Hago saber: Que en causa que en este Juzgado se instruye por hurto de un caballo, cuyas señas á continuación se expresan, que en la noche del 13 al 14 del actual, desapareció del barrio de Ramacastañas, término de esta villa, por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y recata de dicho semoviente, poniéndolo á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

*Señas del caballo.*

De diez años, capón, alzada 1.48 metros, pelo castaño oscuro, raza española, con marca de 1, en la nalga derecha, sobre pie en el izquierdo, lebrato del mismo, calzado bajo del pie derecho y rezaduras en la nalga derecha, hierro de la Compañía el Fénix Agrícola.

Dado en Arenas de San Pedro á 23 de Noviembre de 1913.—José Miguélez.—Diego Sánchez. JO—13780

**BERMILLO DE SAYAGO**

D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en la noche del 22, amaneciendo al 23 del mes de Octubre próximo pasado, se fué sustraída una caballería menor de la propiedad del vecino de Villueta, Gabriel Prieto Fuentes, cuya caballería es de las señas que después se dirán.

En el sumario que con tal motivo instruyo tengo acordada la busca de tal semoviente y su conducción á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

En su virtud encargo á los Jueces municipales, Guardia Civil, Alcaldes y demás agentes de la Policía judicial, su interés en la práctica de tal servicio, pues que así es de justos.

*Señas de la caballería.*

Una barra de cuatro á cinco años, pelo negro, alzada seis cuartas y tina en el morro ó bajo superior una barruga.

Bermillo de Sayago á 25 de Noviembre de 1913.—Salustiano Orejas. JO—13663

D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Como comprendidas en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama, cita y emplaza á Teresa Cisneros Díez y Teresa de la Peña Marcos, casada la primera y soltera la segunda, de cuarenta y veinte años, respectivamente, ambas naturales de Ferroselle, para que, en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibidas que de no comparecer sin justa causa que se lo impidan, serán de-

claradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo, se cargo á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la captura de expresadas procesadas y las conduzcan á la Prisión de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Bermillo á 24 de Noviembre de 1913.—Salustiano Orejas.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. JO—13670

D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Miguel Martín Cotorruebo, de dieciocho años, y Constantino Sastra Barbulo, de dieciséis, solteros, pastores, naturales de Fornillos, cuyo actual paradero se ignora, para que á término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser emplazados en causa que contra ellos se sigue por hurto, apercibidos que de no realizarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiera lugar en Derecho, como correspondientes en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la captura y conducción á la Cárcel de esta villa de los procesados antes dichos, por tener acordada su prisión.

Dado en Bermillo á 24 de Noviembre de 1913.—Salustiano Orejas.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. JO—13639

**BRIHUEGA**

D. Mariano Gallo Alcántara y Caras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á varios sujetos desconocidos, en cuyos nombres, domicilios y señas se ignoran, que la noche del 19 al 20 del actual robaron del Palacio de Heras los objetos que al fiscal se expresan, comparezcan con dichos objetos para prestar declaración en la causa que se instruye.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial la busca de dichos sujetos, y de hallarse, su remisión á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

*Efectos robados:*

Doce sábanas bordadas, marca M. C.  
Veinticuatro almohadas, ídem.  
Tres sábanas de cama, grandes, de ídem.

Seis almohadas ídem.  
Dieciocho sábanas de abajo, marca ídem, pequeñas.

Seis ídem algodón, igual marca.  
Veinticuatro toallas de hilo y felpa, igual marca.

Doce colchas blancas, piqué.  
Doce ídem percal, de colores.  
Una mantelería y doce servilletas, marca F. E.

Seis manteles.  
Treinta servilletas.  
Una decena ídem, de felpa.

Veinticuatro sábanas de hilo, para familia.

Doce toallas familia.  
Treinta delantales de criados.  
Veinticuatro paños de comedor.

Diez manteles de familia.  
Doce servilletas.  
Diez mantas lana y algodón.  
Un reloj porcelana; y  
Otro de estambra (bronce).  
Dado en Brihuega á 23 de Noviembre de 1913.—Mariano Gallo Alcántara.—Remigio Machucado. JO—13712

**CAMBADOS**

El Sr. D. Hilario N. de Cepeda y Ortega, Juez de primera instancia de la villa de Cambados y su partido.

Por providencia de 29 de Noviembre último, se ha por proveído el juicio voluntario de testamentaría de los finados D. Alberto Martínez Blanco y su esposa D.ª Josefa Fernández Roy, vecinos en sus días de Villagarcía, de los cuales entre otros son herederos, sin residencia conocida, por fallecimiento de su padre José María Martínez Fernández, Alberto, María Luisa, María Remedios, Emma, Mariana Irma, Audrés, José, Ceferino, María Dolores y María de las Mercedes, mayores de edad, á excepción de la María Remedios Mariana Irma y Andrés, que son menores, y de quienes es representante legal su madre Mariana Achurruz, natural de Francia, que también es interesada en expresado juicio.

Son asimismo herederos, Gumersindo Martínez Fernández, y por fallecimiento de su madre Filomena Martínez Fernández, sus hijos, Filomena y Josefa Iglesias Martínez, mayores de edad, que tuvo en primeras nupcias con Severino Iglesias, difunto, y en segundas, con José Novo, que se halla ausente, á Mercedes y á Cleofé, menores de edad, de los cuales es representante legal su indicado padre José Novo.

Y como los individuos relacionados, herederos unos, é interesados otros en la herencia de los D. Alberto Martínez Blanco y D.ª Josefa Fernández Roy, se hallan ausentes sin residencia conocida, se les cita para el juicio voluntario de testamentaría, de que queda hecha referencia, y se tramita en este Juzgado, según también se acordó así en la citada providencia, conforme á lo prescrito en los artículos 1.055 y 1.058 de la ley Procesal.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, se expide el presente edicto en Cambados á 1.º de Diciembre de 1913.—Hilario N. de Cepeda.—El Secretario, Joaquín Fole del Villar. X—2261

**CEBREROS**

D. Miguel Pasqual y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que instruyo causa criminal de oficio con motivo de la desaparición de una yegua de la propiedad de Julián Rodríguez Aparicio, vecino de la Adrada, de las señas siguientes:

Yegua, pelo blanco, edad trece años, alzada 1.35 metros, tiene en la nalga izquierda un hierro N. y en misma una corona de Marqués y con la marca del Fénix Agrícola A5, cuyo semoviente desapareció el día 22 del actual de un prado del sitio de Valdetojal, jurisdicción de la Adrada.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del semoviente y á su detención y conducción á este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se hallare, á no ser que en el acto se acredite su legítima adquisición.

Dado en Cebrenos á 23 de Noviembre de 1913.—Miguel Pasqual.—El Secretario, Nicolás Carrillo. JO—13716

## COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Eugenio de Arizcun Carrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por lesiones causadas á Enrique Carrera Garafin, en la Plaza de Toros de Tetuán, el día 22 de Septiembre último por un toro, en la que actuaba como picador, se cita y llama por medio del presente edicto al referido lesionado, para que en el término de diez días acuda ante este Juzgado, y su Sala-audiencia, al objeto de ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento, si dejare de comparecer, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 28 de Noviembre de 1913.—El Secretario.—V.º B.º, Eugenio de Arizcun. JO—13717

## DOLORES

El señor Juez de instrucción de este partido, por auto de esta día, dictado en el sumario que se sigue por violación, ha declarado rebelde al procesado Juan Verdú Rico, vecino de Guardamar, por no haber comparecido á los llamamientos judiciales que le han sido hechos.

Y para que tenga lugar la notificación de expresada resolución al expresado procesado, firmo la presente en Dolores á 26 de Noviembre de 1913.—El Secretario judicial, F. de la I. Pinilla. JO—13674

## GINZO DE LIMIA

D. Benito Ulloa y Sotelo, Juez de instrucción del partido de Ganzo de Limia. En virtud del presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de los efectos que al final se detallan, los cuales han sido robados á Santiago Méndez Campo, de su domicilio, sito en el pueblo de Ovigo (Blancos), deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

## Efectos.

Veintiséis ferrados de centeno en grano.  
Tres untas de cerdo de siete libras cada uno.  
Dieciséis libras de tocino.  
Dieciséis chorizos de carne de cerdo.  
Cuatro libras de manteca de Idem.  
La mitad de la cabeza de un cerdo (cachucha), su peso cuatro libras.  
Un lacón de cerdo de una libra.  
La quijada también de cerdo.  
Cinco cuartillos de miel.  
Un jarro de barro.  
Una colcha de lana, nueva.  
Una manta de lana, hecha en casa.  
Una sábana de lienzo de casa.  
Otra sábana de estopa, nueva, hecha también en casa.  
Un pellejo de vino de porte cuatro ollas.

Dado en Ganzo de Limia á 22 de Noviembre de 1913.—Benito Ulloa.—El Secretario, Licenciado Pofirio Garafa. JO—13719

## HUESCAR

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por estafa á D. Alvaro Martínez Villalobos, vecino de Oroa, ha acordado se cite por medio de la presente cédula al inculcado Ginés Castellar López (a) Torro, vecino de dicha villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, comparezca ante Juzgado á responder de los cargos que se le dirigen, á contar desde la inserción de

la presente, en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y para que lo acordado tenga cumplido efecto y sirva de citación á dicho inculcado, expido la presente cédula que firmo en Huescar á 26 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Licenciado, Ramón Hernández Ruiz. JO—13733

## JACA

En virtud de orden superior dimanante de causa seguida sobre hurto contra Joaquín Albero Esener, y de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, se cita al referido Joaquín Albero Esener, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia Provincial de Huesca, el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las once, á fin de poder cumplir lo prevenido en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que se refiere el artículo 8.º de la citada ley de condena condicional.

Jaca, 23 de Noviembre de 1913.—El Secretario judicial, Victorián Aventín. JO—13721

## LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de 50 pesetas en plata y unas 10 en caudrilla, que fueron sustraídas la tarde del 23 de Julio pasado del establecimiento que en esta población tiene Andrés del Campo Fernández, y á la detención del autor ó autores del hecho, que serán puestos á mi disposición.

La Carolina á 25 de Noviembre de 1913. Buenaventura Sánchez.—P. S. M. Antonio Manjón. JO—13677

## LAS PALMAS—TRIANA

D. Miguel Sanjuán Le Roux, Juez de primera instancia del distrito de Triana, de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Sala de lo Civil de esta Audiencia, dimanante del rollo de los autos de menor cuantía, seguidos por don Antonio Suárez Rodríguez contra D. Antonio Ortega Suárez, vecinos ambos de Valleseco, en esta Isla, he acordado llamar y requerir por el presente á D. José Suárez Ortega, para que, como heredero de su difunto padre D. Antonio Suárez Rodríguez, se persone en dichos autos en el término de un mes, apercibido de lo que haya lugar si no lo verificare.

Las Palmas, 21 de Noviembre de 1913. Miguel Sanjuán.—P. M. D. S. S.ª, Domingo Dorreste. X—2262

## LILLO

D. Rafael de Balbín y Villaverde de Unquera, Juez de instrucción de la villa y partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de esta Ley, cito, llamo y emplazo á Angel Castellano Ayuso, hijo de Benito y Juliana, de veinte años de edad, que parece tuvo sus últimos domicilios en Villacañas y Quero, ignorándose sus demás circunstancias y señas personales, que el día 6 de Octubre último viajó desde Villacañas á Castillejo en el tren 93, correo de Cartagena á Madrid, para que en término de diez días, siguientes á la publicación de la presente requisitoria,

comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento en causa que se le sigue por viajar en el ferrocarril con un pase caducado y negarse á satisfacer el precio del billete al ser requerido para el pago y constituirse en prisión provisional.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión preventiva de este partido.

Lillo, 27 de Noviembre de 1913.—Rafael de Balbín y Villaverde.—D. S. O., José Aparicio. JO—13680

## LINARES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de los objetos que al final se detallan, y que han sido robados en el día de hoy del cortijo de los Almenáros, situado en la inmediación de la carretera de Pionero Ancho, procediendo á la busca y captura del autor ó autores del robo, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

## Objetos.

Una falda negra á cordonesillos, de franela, con ramos blancos y azul con cinta de alpaca negra.

Una blusa color rosa, con adornos blancos, entredós á lista blanco, y un traje de tricot nuevo.

Dado en Linares á 25 de Noviembre de 1913.—Eduardo Fraile.—El Secretario, Pedro Benedicto. JO—13727

## LORA DEL RIO

El señor Juez de instrucción de esta partido, á los de igual clase y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo se sirvan disponer y proceder respectivamente á la busca y captura del desconocido que viajó sin billete en el tren mixto uno, del 17 del actual, desde Guadajoz á ésta, que dijo llamarse Isidro Rincón Escobedo, de Alcalá del Río, de veinte años, al cual se le cita al propio tiempo para que comparezca ante este Juzgado, Orlón, número 13, dentro del término de diez días, á ser oído en la causa que se le instruye con tal motivo, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Lora del Río, 26 de Noviembre de 1913. José Vázquez Gómez.—Licenciado José Cobo Siles. JO—13731

## LUCENA DEL CID

D. Laureano Martínez Pajares, Juez de primera instancia del partido de Lucena del Cid.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la devolución de las finzas que tiene constituidas en la Caja General de Depósitos de Castellón, el Registrador interino de la propiedad que fué de este partido D. Francisco Rives Langdessa, cuyo cargo desempeñó desde el 2 de Junio de 1911 á 2 de Septiembre del mismo año, y desde 4 de Diciembre siguiente á 21 de Septiembre de 1912.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tuvieron alguna acción que deducir contra el mencionado señor Registrador interino por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formulen en el término de tres meses.

Lucena del Cid á 28 de Noviembre de 1913.—Laureano Martínez Pajares.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Aranda. JO—13732

### MADRID—BUENAVISTA

D. Félix Jarabo y Garola, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendario, á instancia de D. Luis Laguna Muñoz, contra la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> María de la Gloria del Collado y del Alcazar, Condesa de Requena, sobre pago de 15.500 pesetas de principal, intereses legales y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Una finca radicante en término de Linares, provincia de Jaén, que consiste en cuatro casas cortijos que componen la hacienda titulada Do Torrubia, con 2.173 fanegas de tierra, equivalentes á 1.039 hectáreas 34 áreas y 59 centiáreas, la cual contiene 600 fanegas de primera, 600 de segunda, 878 de tercera y 100 fanegas incultas de caminos y pedregales; linda: al Poniente, con el camino de Jabalquinto; al Sur, con los viveros de Guadalquivir; al Levante, con tierras de D. Luis Granados y olivas de los Melonares, y al Norte, con tierras de Tobarruela y herederos de D. Fernando Troyano; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de 927.408 pesetas 90 céntimos.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de la ciudad de Linares, el día 15 de Enero del año próximo, y hora de las tres de su tarde; advirtiéndose que el tipo del remate es el de su avalúo; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á pedir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si resultaran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la aludida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieron á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1913.—Félix Jarabo.—El Secretario, Licenciado Felipe de Sando. X—2263

### MADRID—CHAMBERÍ

D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se tramita procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D.<sup>a</sup> Dolores Muñoz y Marco contra D. Francisco Rodríguez Ródenas, domiciliado en esta capital, sobre pago de un crédito hipotecario de 3.000 pesetas de principal, interés de 4 por 100 anual y costas consignado en escritura pública de 9 de Septiembre de 1912, otorgada ante el Notario de Madrid D. Mateo Azpitia, en cuyo procedimiento se ha acordado proceder á la venta en pública

subasta, y sin sujeción á tipo, de las fincas hipotecadas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una suerte de tierra y viña en el término municipal del Puerto de Santa María, en el sitio denominado el Palmar de la Victoria, y conocida con el nombre de El Tejar, de 16 aranzadas de cabida, ó sean siete hectáreas 15 áreas 52 centiáreas; tiene un edificio destinado á fábrica de alfilería y tejar, almacenes, pozo, casa habitación, un vaso de horno para tejas y tres para ladrillos; linda: al Norte, con tierras de José Loza; al Sur, con vereda de la Carne; al Este, con tierra de Ramón Barba, y al Oeste, con la carretera del Puerto de Santa María á Jerez de la Frontera.

2.<sup>a</sup> Y otra suerte de tierra, con algunos árboles frutales, sita en el mismo término municipal y en igual sitio, de 18 aranzadas y 180 cántaros, su cabida, que equivale á ocho hectáreas 25 áreas 11 centiáreas 54 milláreas y 40 diezmilliáreas; linda: al Norte, con tierras de D. Antonio Alvarez y Ocho de la Vidriera; al Sur, con la cañada municipal llamada Parada del ganado y fuente y caño del ferrocarril de Jerez á Cádiz; al Este, con la Parada del ganado, y al Oeste, con tierras de D. Emilio Parés; la atraviesa de Sur á Norte la vía del monolito ferrocarril, y de Sur á Oeste la del ferrocarril del Puerto de Santa María á Rota, y queda dividida en tres trozos, radicando una pequeña casa en el ángulo de Sur y Oeste.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado (General Castaños, 1), se ha señalado el día 12 de Enero del año próximo, á las dos de la tarde, y se llevará á efecto bajo las condiciones que siguen:

1.<sup>a</sup> Que dicho remate se anunciará con veinte días de antelación.

2.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la última inscripción y de los censos, cargas y demás gravámenes que afectan á las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

3.<sup>a</sup> Que la titulación de los inmuebles será aceptada como bastante por el licitador.

4.<sup>a</sup> Que los gravámenes anteriores al crédito de la actora continuarán subsistentes, aceptados por el rematante y subrogado éste en la responsabilidad de los mismos y sin destino á su extinción el precio que entregue.

5.<sup>a</sup> Que esta tercera subasta de las dos fincas hipotecadas descritas se verificará sin sujeción á tipo.

6.<sup>a</sup> Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores en este Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, la suma de 10.000 pesetas, importe del 10 por 100 del tipo de venta fijado en la escritura hipotecaria.

7.<sup>a</sup> Y que el rematante acepta todas las obligaciones consignadas en la regla 8.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria, y si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1913.—José Martínez Enriquez.—El Secretario, P. D., Angel de Vitros. X—2268

### MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Latina, de esta Corte, dictada en 2 del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Aquiles Ulrich, en nombre y representación, en virtud de poder, de D. Candido Soto Roguera, contra D.<sup>a</sup> Práxedes Fernández y

Rodríguez y el hijo de ésta D. Ceferino Morales y Fernández, sobre cobro de 102.650 pesetas 70 céntimos, intereses y costas, en plazo por segunda vez, por medio de la presente, que á tal fin se insertará en la GACETA y *Diario Oficial de Autos de Madrid* y *Boletín Oficial* de su provincia, á los expresados demandados D.<sup>a</sup> Práxedes Fernández y D. Ceferino Morales, mediante á desconocerse su actual paradero, para que dentro del término de cinco días se personen en autos en forma, y en tonces les será entregada la copia simple de la demanda y documentos que se conservan en la Secretaría del que autoriza, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Madrid, 8 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Juan García Inés. X—2265

### MARTOS

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Juan Antonio Cruz, se sigue sumario por hurto de las seis caballerías que después se reseñarán, pertenecientes á D. José Prieto López, hecho ocurrido en la noche del 19 al 20 del actual en el cortijo llamado San Bartolomé, término de Santiago de Calatrava.

En su virtud, interés y pido á todas las Autoridades así civiles como militares den á sus subordinados las órdenes oportunas para que procedan á la busca de las mencionadas caballerías, y caso de ser habidas se ocupen y se pongan á disposición de este Juzgado con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

### Señas de las caballerías.

Una yegua, castaña, de nueve á diez años, más de marcas, horrada de los cuatro pies.

Otra, negra, de la misma edad, incera, más de marca, horrada también de las cuatro extremidades.

Un potro, castaño obscuro, de cuatro años.

Otro, castaño claro, tirando á bayo, de tres años.

Estas cuatro caballerías tienen hierro P. en el anca derecha.

Otro potro, de destete, negro, calzado de un pie, incero.

Y una potra, de destete, pelo castaño. Estos dos últimos sin hierro.

Dado en Martos á 25 de Noviembre de 1913.—Ramón Gascón.—El Secretario, por orden, Francisco Muñoz. JO—13691

### MONTAÑEZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requiritoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, prosedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndoles á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de dos mulos desaparecidos la noche del 22 del actual en el pueblo de Torre de Santa María, al vecino del mismo Francisco Pérez Flores.

### Señas de los semovientes.

Un mulo, de cuatro años, alzada 1,46 metros, castaño.

Otro mulo de año y medio, alzada 1,50 metros, pelo negro, cabeza mohina, la cola un poco torcida hacia la derecha, y los dos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Montánchez a 26 de Noviembre de 1913.—Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Jesús Fernández Serrano, JO—13692

**MONTEFRIO**

D. Miguel Aparicio Arco, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente hago saber a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca y ocupación de los cordos que a continuación se reseñarán, hurtados en la noche del 18 del actual en el sitio conocido por Casillas de las Pozas, de este término, de la propiedad de Pedro Moreno Peinado, y caso de ser recuperados los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraron de no acreditar su legal adquisición, pues así lo he acordado con esta fecha en la causa que se instruye por expresado hecho.

*Señas.*

Cinco cordos, un macho blanco con remilados negros, y cuatro hembras, barbejas blancas, todas de peso de noas cinco arrobas, y una de ellas con señales de haber dejado de orlar.

Montefrío, 22 de Noviembre de 1913.—Miguel Aparicio.—El Secretario, Eduardo Vázquez, JO—13693

**MONTORO**

D. Eduardo Fernández Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de un sujeto desconocido que se supone ser autor del robo ejecutado el día 6 de Marzo, del corriente año, en la casa que habitaba en la Ermita de la Soledad, de Villafranca, Lucía Remedios Chacón Rojas, el cual dejó próximo a dicha casa una manta, unas polainas y una navaja de afeitar y un cubillo, que resultó ser robado todo excepto la navaja de afeitar, el día 6 antes dicho, en una choza de la finca denominada Campillos bajos, del término de Córdoba, a José Córdoba Sánchez, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en calidad de detenido en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a 24 de Noviembre de 1913.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara, JO—13746

**PEGO**

D. Evaristo Piquer y Arilla, Juez de Instrucción del partido de Pego.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín Mengual Alentado, jornalero, natural y vecino de Vall de Ebo, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, dentro del término de diez días, por haberlo así acordado en el sumario que contra el mismo pende por juegos prohibidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pego a 28 de Noviembre de 1913.—E. Piquer y Arilla.—El Secretario Judicial, Licenciado Francisco de Irache Masort, JO—13748

**POZOBLANCO**

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción de esta villa y su partido. —Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del autor ó autores desconocidos que en la noche del 8 al 9 de Agosto último robaron de la casa molina al sitio Corro del Castillejo, término de Alcaracejos, propiedad de D. Rafael Rodríguez Cruzado, una almohada con puebla, a listas azul y blancas; un colchón con puebla y de la misma tela; media docena de cucharitas de café, de metal blanco; otra media docena de cucharas mayores y de igual metal, algunas marcadas con una R; una manta de lana a cuadros blancos y pardos, y una máquina de afeitar; y la noche del 22 al 23 de Septiembre anterior le fueron robados al mismo sujeto y de la propia casa, una almohada igual a la anterior; media docena de platos de porcelana; 20 cartuchos cargados, del número 12; cuatro tazas y cuatro platos blancos conenefa color naranja, y cinco arrobas de aceite, y caso de ser habidos aquéllos y los expresados objetos, cuya busca también se interesa, sean puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Pozoblanco a 24 de Noviembre de 1913.—Santiago Aparicio.—El Secretario Judicial, habilitado, Juan de Julián, JO—13751

**RUTE**

D. José Eguilaz Oviado Castillejo, Juez de Instrucción del partido de Ruta.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las aves que se reseñarán, propias de Ambrosio Gutiérrez Lopez, vecino de esta villa, robadas la noche del 23 al 24 del actual, del ventorrillo donde aquí habita, enclavado en la carretera que de esta villa conduce a Lucena en el empalme del camino de las Salinas, de este término, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si no justifican su legítima procedencia.

*Señas de las aves.*

Dos gallinas catalanas, blancas con pintas negras.

Otra negra.

Dos rubias inglesas y un gallo inglés viejo.

Dado en Ruta a 26 de Noviembre de 1913.—José Eguilaz.—P. S. M., El Secretario, José Storra Mier, JO—13753

**SEGOVIA**

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de Instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de las tres reses lanaras que después se expresarán, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentran si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye por sustracción de dichas tres reses lanaras de la red de Higinio Llorente Antón, vecino de Ana-

ya, en cuyo pueblo tuvo lugar el hecho en la noche del 21 de Octubre último.

*Señas de las reses.*

Un borrego de un año, merino blanco, con empaque de almagra, forma de herradura, quitados dos cuartos en las dos orejas.

Dos corderos de ocho días, merinos blancos, sin señal alguna.

Dado en Segovia a 27 de Noviembre de 1913.—Alejandro Paulino.—Julian Otaro, JO—13756

**TARANCON**

D. Julio Domínguez y Romero, Juez de Instrucción de Tarancón y su partido.

Hago saber: Que por providencia de 17 del actual, dictada en el expediente de ejecución de sentencia dictada en la causa que se siguió en este Juzgado, sobre asesinato, contra Cecilio Magia López, alias Retaso, natural de Horrajo de Santiago y cuyo actual paradero se ignora, se acordó, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, hacerse saber a dicho demandado, que en el improrrogable término de nueve días, presentase persona en este Juzgado que pueda mejorar la postura de 25 pesetas, hecha por Gabriel Martínez García, a la villa que le fué embargada al Cecilio Magia, apercibido que, de no verificarlo, se procederá al remate, mandando llevarlo a efecto.

En su virtud, é ignorando al paradero del penado Cecilio Magia López, alias Retaso, se le hace saber por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Guadalajara.

Dado en Tarancón a 27 de Noviembre de 1913.—Julio Domínguez.—El Secretario, José Cruz, JO—13758

**UBEDA**

D. Luis de la Torre Leiva, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Manuel González Fernández, natural de Tocina (Sevilla), vecino de Linarés, de veintiséis años, soltero, del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la liberación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, con el fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se instruye bajo el número 35 del corriente año, sobre lesiones, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Ubeda a 23 de Noviembre de 1913.—Luis de la Torre.—P. S. M., José Blanco, JO—13759

**VALVERDE DEL CAMINO**

D. Mariano Ovejero Mauy, Juez de Instrucción de este partido.

En la noche del 15 al 16 del actual desapareció de la finca Valle de Sevilla, término de Zalamea la Real, la jumenta con su rastra, que se reseñan a continuación, propiedad de D. Domingo Castillo Gómez, suponiéndose al no haber sido rescatadas hasta la fecha, que han sido sustraídas, por lo cual se sigue sumario, en el que he acordado expedir el presente, por el que exento el celo de todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía Judicial, a fin de que se sirvan proceder a la averiguación del autor ó autores del hecho y a la busca de las expresadas esballerías, poniendo unas y otras, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran los somovien-

tes, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de las caballerías.*

Una jumenta de doce años, de un metro 16 centímetros de alzada, pelo negro, raza española, con pelos blancos en los bordes externos de las orejas, con su rastra de cinco meses, pelo pardo, hembra, con la punta del rabo tuerta.

Está marcada aquélla con el hierro de la compañía El Fénix Agrícola.

Valverde del Camino, 25 de Noviembre de 1913.—Mariano Ovejero.—El Secretario: P. IL, Juan del Campo.

JO—13696

**Juzgados Municipales.**

**MADRID—PALACIO**

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.111, seguido en este Juzgado contra Florentina Sánchez González y Francisca Truitiño Puente, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Noviembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Uuera y Sánchez, y Adjuntos D. Ramón Montero y D. Enrique Ferrer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Florentina Sánchez González y Francisca Truitiño Puente, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Florentina Sánchez González, á la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, y se absuelva libremente á Francisca Truitiño Puente, por no resultar cargo alguno en su contra.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Uuera.—Enrique Ferrer.—Ramón Montero de Espinosa.

» Publicación.—Léida y publicada fué la

anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Uuera y Sánchez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Florentina Sánchez González, expido la presente en Madrid, á 20 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—13807

En el expediente de juicio verbal de faltas número 655, seguido en este Juzgado contra Antonio Manuel Santaella, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Noviembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Ramón Montero y D. Enrique Ferrer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Manuel Santaella, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Manuel Santaella, á la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Enrique Ferrer.—Ramón Montero de Espinosa.

» Publicación.—Léida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Antonio Manuel Santaella, expido la presente en Madrid, á 15 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—13809

**Jurisdicción de Marina.**

**CADIZ**

D. Juan Lahera y Aranz, Capitán de Corbeta, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á D. J. K. Stedman, Capitán que era del vapor inglés *Fouvois* on 31 de Diciembre de 1912, y á dos tripulantes más de dicho vapor, que puedan declarar sobre el abordaje de 31 con el español de pesca *Vermos*, ocurrido dicho día en aguas de Larache, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Cádiz, 27 de Noviembre de 1913.—Juan Lahera.—El Secretario, Salvador Bareda.

JM—7566

**SANLÚCAR DE BARRAMEDA**

D. Eugenio Rivas y Lavín, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Bernardo Barriga Martín, padre del inscripto de este trozo José Luis Barriga García, que pretende excepción del servicio de la Armada.

Hago saber: Que en dicho expediente he acordado la comparecencia del referido Bernardo Barriga Martín, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que, en el término de diez días, si presente en este Juzgado; encargando á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo, me lo participen, con lo que se evitarán perjuicios á los que la excepción del servicio de José Luis Barriga García perjudica.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 21 de Noviembre de 1913.—El Capitán de Corbeta, Juez instructor, Eugenio Rivas.

JM—7508